



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



“GOBIERNO DE ACCIONES, NO DE PROMESAS”

PERIÓDO CONSTITUCIONAL 2016-2018

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO**

BANDO MUNICIPAL 2016.

VILLA SAN MATEO MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; A 5 DE FEBRERO DE 2016.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL



LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO
ESTADO DE MÉXICO
PERIODO CONSTITUCIONAL: 2016-2018**

**“GOBIERNO DE ACCIONES, NO DE PROMESAS”
MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO EDO. DE MÉXICO**

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO-----

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ELEMENTOS, NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO -----

CAPÍTULO II

TÍTULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO MUNICIPAL-----

INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO TERCERO

DE LA POBLACIÓN-----

DE LOS HABITANTES, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES-----

CAPÍTULO II

TÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN, FINES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO-----

CAPÍTULO I

DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO-----

CAPÍTULO II

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO-----

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE

DISPOSICIONES GENERALES-----

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES-----

CAPÍTULO V



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



DE LA SECRETARIA PARTICULAR

DISPOSICIONES GENERALES-----

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES-----

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES-----

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES-----

CAPÍTULO IX

DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES-----

CAPÍTULO X

DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO-----

CAPÍTULO XI

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES-----

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES, CONSEJOS Y/O COMITÉS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES-----

DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS-----

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU VIALIDAD

CAPÍTULO I

PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS-----

CAPÍTULO II

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO-----
CAPÍTULO III

TÍTULO NOVENO
DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y
CONSULTIVA Y DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS-----
DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA Y MEDIADORA CALIFICADORA
CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA-----
CAPÍTULO II

DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SU DESIGNACIÓN-----
CAPÍTULO III

TÍTULO DÉCIMO
DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----
DEL DESARROLLO URBANO
CAPÍTULO I

DE LA OBRA PÚBLICA-----
CAPÍTULO II

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL CATASTRO MUNICIPAL-----

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-----
DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SUS ATRIBUCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO-----
DEL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO
CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO FORESTAL-----
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO FORESTAL Y DE SUS
ATRIBUCIONES
CAPÍTULO ÚNICO



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DEL DESARROLLO SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA-----
DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SALUD
CAPÍTULO I

EDUCACIÓN-----
CAPÍTULO II

CULTURA-----
CAPÍTULO III

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN MEXICALTZINGO-----

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MEXICALTZINGO-----
EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO
CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ARTESANALES, TURÍSTICAS Y DE SERVICIOS DE LOS
PARTICULARES-----

DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES-----
CAPÍTULO I

DE SU REGULACIÓN: AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS-----
CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL
PÚBLICO-----
CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO -----
CAPÍTULO IV

TÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS-----
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SU APLICACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO VIGÉSIMO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS-----

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD-----
CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES-----
CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD-----
CAPÍTULO III

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL -----
GENERALIDADES
CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

“GOBIERNO DE ACCIONES, *NO DE PROMESAS*”

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

**LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones III, y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los Habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, Estado de México, período 2016-2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo ordenado por los artículos 2, 3, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL 2016

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público y tiene por objeto establecer las políticas generales tendientes a la organización social, territorial y administrativa del Municipio de Mexicaltzingo, así como los derechos y obligaciones de sus habitantes y transeúntes.

Artículo 2.- El Municipio de Mexicaltzingo, es parte del Estado de México, su gobierno es representativo, popular y democrático. Adoptando los valores superiores de los ordenamientos jurídicos: la libertad, la justicia y la igualdad.

Artículo 3.- El presente ordenamiento legal, determina las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de su población, las responsabilidades de los servidores públicos municipales, la planeación del desarrollo político, económico y social de la comunidad, sin más límite que el ámbito de competencia territorial.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 4.- El Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expide el H. Ayuntamiento serán de observancia y cumplimiento obligatorio para las autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes, transeúntes y extranjeros en el Municipio y su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes a su vez en el ámbito de su competencia deberán vigilar su estricto cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de crear, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida la Legislatura de Estado: el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción para organizar la Administración Pública Municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia procurando la participación ciudadana y vecinal.

CAPÍTULO II ELEMENTOS, NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO

Artículo 6.- El Municipio de “**Mexicaltzingo**”, está conformado de un territorio, una población y un gobierno; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su Hacienda Pública; se rige conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos federales y estatales aplicables, así como las normas establecidas en el presente bando, los reglamentos municipales vigentes y demás disposiciones administrativas que del mismo emanen.

El nombre y el escudo son patrimonio del Municipio y solo podrán ser utilizados por las autoridades y órganos administrativos, tanto en documentos de carácter oficial y en los bienes que conforman dicho patrimonio. Consecuentemente no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

Artículo 7.- El nombre del Municipio es **Mexicaltzingo**, palabra de origen náhuatl cuyas raíces etimológicas son **mexi** (contracción de **mexica** o del dios **Metztli**), **cal** o **calli** (casa), **tzin** o **tzintli** (reverencia o diminutivo) y **co** (lugar); significa “**el lugar donde habitan los distinguidos mexicanos**”. Este nombre no podrá ser alterado o modificado sin las formalidades de la ley y de acuerdo a la consideración del H. Cabildo y con la autorización de la Legislatura Local.

Artículo 8.- El escudo heráldico del Municipio de Mexicaltzingo está compuesto por un marco ovalado de color dorado y en su parte superior lleva el escudo nacional enmarcado en un círculo dorado que es sostenido por dos palmas del mismo color. En la parte inferior se enlazan por un moño tricolor (verde, blanco y rojo), una rama de encino a la derecha y otra de laurel a la izquierda. El centro del ovalo es de color azul cielo y en



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

él se encuentra el topónimo de Mexicaltzingo. Éste representa a un Mexica o al dios Metztli, que se encuentra en actitud solemne, con la mano derecha semi extendida hacia el frente y la izquierda sobre el pecho cerca del hombro derecho. Está sentado sobre hojas verdes amarillentas de la mazorca del maíz y abiertas hacia abajo (también podría ser un maguey). El mexica es de color moreno, lleva en la cintura el sostén blanco de su maxtlatl, el pelo es de color negro con líneas blancas y al frente como tocado porta un caracol dorado, símbolo de México. En la cara se denota un tatuaje, también blanco, alrededor del ojo; además lleva un arete circular dorado con dos líneas paralelas verticales. El marco ovalado está dividido en dos secciones, una contiene la leyenda "Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México" y la otra "1869". El escudo solo podrá ser cambiado por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- El territorio del Municipio de Mexicaltzingo comprende una superficie de **11,626 kilómetros cuadrados**, con las siguientes colindancias:

Al **Norte** con el Municipio de Metepec;
Al **Oriente** con el Municipio de Chapultepec;
Al **Sur** con los Municipios de Chapultepec, Calimaya; y
Al **Poniente** con el Municipio de Calimaya.

El cerro Chapultepec pertenece por partes iguales a los Municipios de Mexicaltzingo y Chapultepec.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus funciones sociales, políticas y administrativas, el H. Ayuntamiento ha dividido el Territorio del Municipio de Mexicaltzingo de la siguiente manera:

- I. La Cabecera Municipal llamada Villa San Mateo Mexicaltzingo, integrada por las colonias Centro, San José, Tecuanapa, Atzcapotzalco, El Calvario Tepanuaya, Axayácatl y La Estación;
Los nombres correctos de las calles de esta circunscripción son: Independencia Oriente y Poniente; Insurgentes Oriente y Poniente; Miguel Hidalgo y Costilla Oriente y Poniente; José María Morelos y Pavón Oriente y Poniente; Vicente Guerrero Oriente y Sur; Narciso Mendoza Oriente; Josefa Ortiz de Domínguez Sur y Norte; Cuauhtémoc Sur y Norte; Ignacio Allende Sur y Norte; Juan Aldama Sur y Norte; Francisco Javier Mina Sur y Norte; Jesús Carranza Sur y Norte; Hombres Ilustres Sur y Norte; Lic. Prisciliano María Díaz González Sur y Norte; Lic. Benito Juárez García Sur y Norte; Autopista Toluca

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- a Tenango del Valle Sur y Norte; Revolución, Cristóbal Ignacio Tovar, Felipe Estrada Garduño, Francisco Villa, Camino Río el Arenal, Callejón Nentambati, 5 de Febrero, Calzada del Panteón, Emiliano Zapata, Camino Río El Jaral, Sor Juana Inés de la Cruz y Bicentenario;
- II. La Delegación Municipal denominada Mazachulco, conformada por los parajes: La Loma, Metzli, Tecacaxtitla y Mazachulco; Los nombres correctos de las calles de esta circunscripción municipal son: Camino de La Palma; Ignacio Allende Sur; Camino El Jaral; Camino de Las Borregas; Camino de Los Caballos;
- III. La Delegación Municipal denominada San Isidro, en la que se encuentra el Ejido de Mexicaltzingo de Iturbide, el Rancho San Cristóbal y la parte correspondiente del Cerro de Chapultepec;
- IV. Los nombres correctos de las calles de esta circunscripción municipal son: Agustín Azoñoz, Narciso Candarabe, Dr. Gustavo Baz Prada, San Isidro, Gabino Alcántara Roldán, Reforma Agraria, Artículo 27 Constitucional, Lic. Adolfo Estrada Montiel, Pedro Sánchez, Miguel Alcocer, José Sánchez, Sabás Iturbide y Calzada San Cristóbal;
- V. Área Natural de Pastizal Protegida denominado “El Llano” o “El Potrero” (Gaceta Núm. 87 del 30 de octubre de 2003); y
- VI. El sector poniente integrado por terrenos de uso agrícola, formado por los parajes: La Loma, Meztlí, Tecacaxtitla, Las Palmas, Bohuantitla, Nentambati, El Trozo y La Joya, así mismo queda prohibido cualquier tipo de pastoreo y explotación de subsuelo distinto al agrícola en esta zona, sin el permiso emitido por la autoridad municipal competente.

Artículo 11.- El Municipio de Mexicaltzingo para su organización territorial está integrado por 185 manzanas y dividido en 7 colonias, 2 delegaciones y 9 parajes como a continuación se delimitan:

A) COLONIAS

- I. **Centro:** por las calles Insurgentes, Francisco Javier Mina, José María Morelos y Pavón y Lic. Benito Juárez García;
- II. **San José:** por los límites del Municipio de Metepec y por las calles Emiliano Zapata, Insurgentes y Lic. Benito Juárez García;
- III. **Tecuanapa:** por los límites con el Municipio de Metepec y por las calles Lic. Prisciliano María Díaz González, Insurgentes y Emiliano Zapata;
- IV. **Atzacapotzalco:** por las calles Insurgentes, Lic. Prisciliano María Díaz González, José María Morelos y Pavón y Francisco Javier Mina;
- V. **El Calvario Tepanuaya:** por las calles José María Morelos y Pavón, Lic. Prisciliano María Díaz González, Sor Juana Inés de la Cruz y Lic. Benito Juárez García;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VI. **Axayácatl:** por las calles Sor Juana Inés de la Cruz, Lic. Benito Juárez García, autopista Toluca - Tenango del Valle, límites con el Municipio de Calimaya y calle Vicente Guerrero; y
- VII. **Estación:** por la autopista Toluca - Tenango del Valle y la calle Lic. Benito Juárez García.

B) DELEGACIONES

- I. **Mazachulco:** por autopista Toluca - Tenango del Valle, camino de Las Palmas y río El Jaral; y
- II. **San Isidro:** Por límites con el Municipio de Metepec, por los límites del Municipio de Chapultepec y por la calle Pedro Sánchez, Artículo 27 Constitucional y Sabas Iturbide.

C) PARAJES

- I. **Mazachulco:** por la autopista Toluca - Tenango del Valle, camino de Las Palmas y río El Jaral;
- II. **La Loma:** por el camino Las Borregas, límites con el Municipio de Calimaya y la calle Ignacio Allende Sur;
- III. **Metztli:** por la calle Ignacio Allende Sur, límites con el Municipio de Calimaya y la autopista Toluca - Tenango del Valle;
- IV. **Tecacaxtitla:** por el camino de Las Borregas, límites con el Municipio de Calimaya y río El Jaral;
- V. **Las Palmas:** por el camino de Las Palmas, el río El Jaral, límites con el Municipio de Calimaya y camino al Rancho Los Urbina;
- VI. **Bohuantitla:** por la autopista Toluca - Tenango del Valle, camino al Rancho Los Urbina, límites con el Municipio de Calimaya y Calzada del Panteón;
- VII. **Nentambati:** por la autopista Toluca - Tenango del Valle, Calzada del Panteón, límites del Municipio de Calimaya y camino a San Bartolo;
- VIII. **El Trozo:** por el camino a San Bartolo, límites con el Municipio de Metepec y camino a Ocotitlán; y
- IX. **La Joya:** por la autopista Toluca - Tenango del Valle, camino a San Bartolo, camino a Ocotitlán y límites con el Municipio de Metepec.

El inciso **C)** fracciones **II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX** a los que se refiere el presente artículo, son única y exclusivamente para su ubicación, ya que están declaradas, como zona agrícola; y no se permite la construcción o cualquier tipo de edificación,



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

exceptuando las donaciones u otra forma de adquirir la propiedad a favor del municipio, otorgándole facultad exclusiva y necesaria al H. Ayuntamiento para su uso y explotación.

Artículo 12.- El H. Ayuntamiento previa autorización de la Legislatura podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto al número, limitación o circunscripción territorial de las colonias, delegaciones y parajes del Municipio, siempre procurando la mejoría y el progreso de sus habitantes, de conformidad con las leyes estatales y sus reglamentos, así como los ordenamientos municipales correspondientes.

Artículo 13.- Ninguna autoridad distinta al Ayuntamiento podrá hacer modificaciones, limitaciones o restricciones al Territorio o división política del Municipio, salvo en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS

Artículo 14.- En el Municipio de Mexicaltzingo, todo individuo es igual ante la ley y las autoridades, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad, género, vecindad, raza, credo o religión, idiosincrasia, preferencia política, sexual, o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social salvo las limitaciones establecidas en las legislaciones federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15.- Son habitantes del Municipio de Mexicaltzingo, las personas que residen en él permanente o temporalmente dentro de su territorio. Son mexicaltzinguenses las personas nacidas dentro de su territorio, así como los vecinos de nacionalidad mexicana, con cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida dentro del territorio del Municipio.

Artículo 16.- Son vecinos del Municipio de Mexicaltzingo, las siguientes personas:

- I. Aquellas personas que tengan cuando menos seis meses de residencia ininterrumpida y plenamente comprobada dentro del territorio municipal; y
- II. Las que antes del tiempo señalado, soliciten a la autoridad municipal correspondiente su deseo de adquirirla, debiendo acompañar a esta solicitud la renuncia a su anterior vecindad tramitada previamente ante autoridad competente, cumpliendo las disposiciones del artículo 21 del presente ordenamiento legal, obligándose a inscribirse en el padrón municipal y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 25, fracción IV del presente

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

ordenamiento y demás disposiciones que determine la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- Son ciudadanos del Municipio de Mexicaltzingo las personas que, además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido dieciocho años, reúnan la condición de vecindad a que se refieren las dos fracciones del artículo anterior y no se encuentren dentro de los supuestos previstos por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 18.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que transitoriamente se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, comerciales, culturales o de tránsito.

Artículo 19.- Son extranjeros, todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el territorio municipal.

Artículo 20.- El extranjero que resida en el Municipio, deberá registrarse en el padrón municipal de extranjeros dentro del primer mes siguiente al establecimiento de su domicilio, previa acreditación de su legal estancia en el país por la autoridad competente de migración, de exceder el plazo de permanencia será reportado a migración, conforme a lo que determina la Ley de Migración vigente.

Artículo 21.- Para los efectos de este capítulo, el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento y con la colaboración del Titular de la Regiduría encargada de Población, así como de sus Autoridades Auxiliares se apoyará y tendrá a su cargo la formulación, actualización, conservación y custodia del Padrón Municipal, el cual contendrá: Nombre(s), apellidos, edad, origen, profesión u ocupación, estado civil, domicilio (dirección), establecido dentro del Municipio y firma del titular solicitante a demás para acreditar la vecindad y ciudadanía del Municipio será importante contar con la **Constancia o informe de Antecedentes no Penales** expedido por la autoridad competente, además contar con una constancia de origen del lugar donde tenía su residencia, firmada y sellada por el servidor público que la expida. Y haber renunciado a la anterior ciudadanía o vecindad del lugar donde radicaba.

Artículo 22.- Los habitantes, transeúntes o visitantes y extranjeros del Municipio, gozarán de la protección que de manera general les conceden las leyes mexicanas y tienen la obligación de respetar las disposiciones que de manera general se establecen en este Bando Municipal, aún las expresamente señaladas para los vecinos del Municipio.

Artículo 23.- La calidad de vecino se pierde en los casos siguientes:

- I. Por renuncia expresamente ante la autoridad municipal

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- II. Por desempeñar algún cargo de elección popular en otro Municipio;
- III. Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal, salvo por comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada;
- IV. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de su calidad de mexiquense en términos de las leyes vigentes aplicables; y
- V. Por cualquier otra causa sancionada por la ley.

El Ayuntamiento hará la declaratoria respectiva y ordenará la anotación en el padrón correspondiente por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones de los Habitantes

Artículo 24.- Son derechos de los habitantes del Municipio de Mexicaltzingo, los siguientes:

- I. Elegir y ser electos en cargos públicos municipales de elección popular, así como participar en las organizaciones políticas que deseen;
- II. Tener preferencia en igualdad de circunstancias a los empleos, cargos y comisiones que pueda otorgar el Municipio;
- III. Utilizar los servicios públicos municipales, así como los bienes de uso común, conforme al presente Bando y sus reglamentos;
- IV. Presentar ante el Municipio proyectos o estudios, a fin de ser considerados para la elaboración de iniciativas de reglamentos de aplicación municipal;
- V. Formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana, de Seguridad Pública, Protección Civil, y Bomberos, Organismos y/o Autoridades Auxiliares y demás organizaciones sociales a los que fueren convocados, cuando así lo establezcan las disposiciones legales estatales o municipales;
- VI. En caso de incurrir en falta o contravención a lo estipulado en el presente Bando Municipal, o de las disposiciones federales, estatales o municipales, el habitante tiene el derecho de garantía de audiencia, y;
- VII. Todos aquéllos que les reconozcan este Bando Municipal y otras disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

Artículo 24 Bis. - El Ayuntamiento propiciará los mecanismos que incentiven, promuevan, garanticen y fortalezcan la atención y la participación ciudadana de manera individual o colectiva, mediante las siguientes acciones:

I.- De la atención ciudadana:

- Orientar e informar, así como recibir y gestionar las solicitudes de servicios, trámites municipales y beneficios de programas de desarrollo social o productivo que presente la población;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- Observar en su actuación, criterios de simplificación, agilidad, precisión y facilidad de acceso, así como los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad, y
- Asegurar la atención eficiente y de calidad a las solicitudes e inconformidades recibidas a través de distintos medios, para garantizar el respeto al derecho de petición de la ciudadanía y contribuir al mejoramiento de la operación de los programas del Municipio.

II.- De la participación ciudadana:

- Valorar las propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen, sean incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Atender las demandas que se presenten por actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente o denuncien hechos que se consideren sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, y
- Fortalecer los canales de comunicación para que la ciudadanía participe en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

III.- Se instituyen en el Municipio de Mexicaltzingo, los instrumentos de participación ciudadana que se señalan en la presente fracción como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia, a juicio del Ayuntamiento, los cuales son:

- **Consulta ciudadana:** Instrumento a través del cual la Presidenta Municipal somete a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, los temas que tengan impacto trascendental en distintos ámbitos temáticos y/o territoriales del Municipio de Mexicaltzingo, y
- **Audiencia pública:** Mecanismo deliberante por medio del cual las y los habitantes y organizaciones sociales del Municipio se reúnen con la Presidenta Municipal e integrantes de la Administración Pública Municipal, para manifestar de forma directa propuestas y peticiones, permitiendo el seguimiento y evaluación de los compromisos, planes y programas por parte de la Administración Pública.

Artículo 25.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio de Mexicaltzingo, las siguientes:

- I. Respetar y cumplir este Bando Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, así como los requerimientos y decisiones determinados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Respetar los derechos de los menores, los ancianos, los incapaces y las personas con capacidades diferentes;
- III. Prestar auxilio y en su caso denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual sobre los menores de edad, mujeres, personas con capacidades diferentes, incapaces y ancianos ante la

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

procuraduría de la defensa del menor y la familia del Sistema Municipal DIF o en la instancia competente;

- IV. Inscribirse en tiempo y forma en los padrones que establecen las disposiciones legales federales, estatales y municipales correspondientes;
- V. Contribuir a los gastos públicos del Municipio en los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de varones y de mujeres que deseen hacerlo en edad de cumplir el servicio militar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Acudir ante las autoridades municipales, cuando sea citado;
- VIII. Proponer soluciones a los problemas originados por actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para los habitantes del Municipio;
- IX. Respetar el uso del suelo y cuando se efectúen construcciones, acatar los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, Estatal y Federal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- X. Utilizar y respetar adecuadamente el equipamiento urbano, los servicios públicos municipales y las áreas de uso común;
- XI. Respetar las aceras y la vía pública permitiendo el libre tránsito de las personas;
- XII. Limpiar y recoger de la vía pública el escombros, la basura y el material sobrante derivados de sus construcciones, retirándolo por sus propios medios en un término que no exceda de 24 hrs. La invitación de retiro, se hará constar por escrito, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en caso contrario el infractor quedará sujeto a las multas y sanciones que establezca este Bando Municipal y el propio H. Ayuntamiento;
- XIII. Bardear y mantener limpio el frente de sus domicilios, comercios y de más inmuebles; pintar las fachadas de los mismos, por lo menos una vez al año; así como colocar en estas el número oficial asignado por las autoridades municipales en un lugar visible, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XIV. Clasificar los residuos sólidos que se generen de los hogares y depositarlos al paso del camión recolector de basura en los días y rutas establecidas. En cuanto a los residuos sólidos generados por obradores, comercios e industrias, deberán ser previo pago a la autoridad Municipal y se depositarán en el lugar destinado por el H. Ayuntamiento, de lo contrario el infractor quedará sujeto a las multas y sanciones que establezca este bando municipal y el propio H. Ayuntamiento;
- XV. Evitar fugas, dispendio de agua y la ejecución de toma clandestina de agua y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XVI. Mantener, verificar y revisar las instalaciones de gas, eléctricas, trampas de grasa así como cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad de los habitantes del municipio, cualquier contingencia provocada por negligencia

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

será responsabilidad del propietario del domicilio, obrador, comercio, industria o cualquier otro inmueble;

- XVII. No arrojar basura, viseras, o cualquier desperdicio de origen animal, o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública y en los caminos rurales, ni tirar desperdicios sólidos o líquidos a las alcantarillas, cajas de válvulas, y en general, a las instalaciones de agua potable y drenaje; así como no depositar desechos tóxicos o radioactivos que provoquen la contaminación de los mantos acuíferos del Municipio, en caso contrario el infractor quedará sujeto a las multas y sanciones que establezca este Bando Municipal y el propio H. Ayuntamiento;
- XVIII. Entregar directamente al recolector su basura, evitando depositarla en la vía pública, haciendo la separación en orgánica e inorgánica y de acuerdo a la ruta y día designado del camión recolector;
- XIX. Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- XX. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situados dentro y frente de sus domicilios;
- XXI. Responsabilizarse de la tenencia, cuidado y reproducción de animales domésticos y mascotas de su propiedad, así como de identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública y agredan a las personas, estos deberán permanecer dentro de su domicilio; o en su caso sujetar a sus mascotas con el collar y correa, y de ser necesario con bozal cuando deambulen en la vía pública a fin de dar seguridad a los transeúntes, así como recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales que desechen cuando transiten en cualquier espacio de uso público; del mismo modo identificar animales sin dueño que deambulen en vía pública, muestren agresividad, enfermedad o sospecha de rabia o alguna otra enfermedad, deberán notificarlo inmediatamente a las autoridades Municipales correspondientes para su atención, en caso contrario el propietario quedará sujeto a las multas y sanciones que establezca este Bando Municipal, y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.
- XXII. Los habitantes del Municipio que tengan en su poder animales en peligro de extinción, exóticos o que por su propia naturaleza requieran de cuidados especiales en lugares adecuados, estos deberán acreditar su permiso, expedido por las autoridades correspondientes cuando les sean requeridos
- XXIII. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional, equitativa, así como en la forma y términos en que dispongan las leyes federales, estatales y municipales.
- XXIV. Cooperar y participar de manera organizada, en caso de riesgo, siniestro o desastre, en beneficio de la población afectada, a través de la Unidad de Protección Civil;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XXV. Respetar los lugares asignados por la autoridad municipal competente previo permiso, para ser utilizados en cualquier evento público, festividad y cuando así se solicite, apegándose a la reglamentación y requisitos internos de las áreas administrativas correspondientes;
- XXVI. Denunciar ante las autoridades municipales a quienes contravengan lo dispuesto en este Bando Municipal y demás ordenamientos en la esfera de su competencia;
- XXVII. Utilizar agua reciclada para el lavado de obradores, auto lavados, tabiqueras e industrias;
- XXVIII. Es facultad exclusiva de los ciudadanos presentar iniciativas de reformas al propio Bando Municipal;
- XXIX. Solicitar, obtener y refrendar el registro de aguas residuales para comercios, casa habitación, fraccionamientos, industrias y empresas establecidas en el Municipio; y
- XXX. Pagar sus impuestos, estos sean de origen Federal, Estatal ó Municipal, esto les garantizara mejores servicios.
- XXXI. Todas las demás obligaciones que establecen este Bando Municipal y los ordenamientos federales, estatales y municipales.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN, FINES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 26.- La competencia y facultades de las autoridades municipales, respecto a su organización social, política y administrativa, se ejercerán en el territorio y población que constituyen el Municipio de Mexicaltzingo; siendo la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el Municipio Libre.

Artículo 27.- Las autoridades municipales a que se refiere este título, tienen las atribuciones que le señalan los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como las derivadas de los convenios que celebre el H. Ayuntamiento con los tres niveles de gobierno.

Artículo 28.- El Gobierno del Municipio de Mexicaltzingo está depositado en un cuerpo colegiado deliberativo y plural que se denomina H. Cabildo, al que se someten los asuntos de la administración pública municipal integrándose de la siguiente forma:

- a) Un Presidente Municipal;
- b) Un Síndico municipal;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- c) Seis regidores, electos según el principio de mayoría relativa y;
- d) Cuatro regidores electos bajo el principio de representación proporcional.

El H. Ayuntamiento, es el órgano de gobierno que administra al Municipio Libre, con el objeto de lograr un desarrollo integral equilibrado que permita a sus habitantes gozar una mejor forma de vida, y su acción de Gobierno se sujeta conforme a la competencia que la Constitución Federal de la República otorga al Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, este será elegido en su cargo cada tres años mediante una elección popular directa, considerando lo dispuesto por el artículo 115 numeral I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo determinado en la Constitución Vigente del Estado Libre y Soberano de México, El Código Electoral del Estado de México y las que emanen de las disposiciones legales vigentes en Territorio del Estado de México.

Artículo 29.- Las decisiones del H. Cabildo serán ejecutadas por la Presidenta Municipal.

Artículo 30.- El H. Cabildo, dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que estime necesarios para garantizar la sana convivencia de los habitantes del Municipio, en un marco del estado de derecho, respeto, armonía y civilidad.

CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 31.- Son fines del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo los siguientes:

- I. Respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; y las leyes generales, federales y locales;
- II. Fomentar entre sus habitantes el amor a la Patria y a la solidaridad nacional;
- III. Preservar la integridad de su ámbito territorial;
- IV. Garantizar la tranquilidad, moralidad, seguridad, salubridad y orden público, así como la integridad de sus habitantes y la protección de sus bienes;
- V. Crear mecanismos de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes;
- VI. Dotar la adecuada prestación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales y la ejecución de obras públicas;
- VII. Impulsar el crecimiento económico del Municipio, participando con la federación, el estado, el sector privado y otros Municipios del Estado de

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- México, en programas de desarrollo agropecuario, artesanal, comercial, industrial y turístico;
- VIII.** Promover la participación ciudadana en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno;
 - IX.** Promover el desarrollo social, educativo, cultural, cívico y deportivo de sus jóvenes y de todos sus habitantes, preservando y fomentando los valores cívicos y reconociendo a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
 - X.** Planificar un adecuado y ordenado crecimiento urbano;
 - XI.** Alentar, controlar el crecimiento y la consolidación de los sistemas de abasto y comercio;
 - XII.** Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda, así como el aumento de oportunidades de empleo;
 - XIII.** Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas, adultos mayores, personas con discapacidad, así como de los demás grupos en situación de vulnerabilidad;
 - XIV.** Combatir la pobreza extrema dentro del Municipio, atendiendo a los programas que para tal fin sean creados, en coordinación con los niveles de gobierno federal y estatal;
 - XV.** Mejorar el medio ambiente del Territorio Municipal con la participación de sus habitantes, procurando preservar e incrementar las áreas verdes y de reserva ecológica;
 - XVI.** Construir, conservar, demoler o modificar los bienes inmuebles destinados al servicio público o de uso común;
 - XVII.** Regular las actividades turísticas, comerciales, industriales, artesanales, y de prestación de servicios que realicen los particulares, en términos de las leyes y reglamentos correspondientes;
 - XVIII.** Prestar auxilio a los menores y personas, que se encuentren en estado de vulnerabilidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con otras áreas del H. Ayuntamiento;
 - XIX.** Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades y la realidad social, económica y política del Municipio;
 - XX.** Garantizar la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Mexicaltzingo, de sus dependencias, unidades administrativas y demás áreas que lo conforman en términos de lo que establece la ley en la materia;
 - XXI.** Es prioridad del H. Ayuntamiento, realizar todas las acciones necesarias para mejorar el Desarrollo Metropolitano del Municipio;
 - XXII.** Las demás que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Desarrollo Urbano;
 - XXIII.** Apoyar a las instancias gubernamentales en los programas de salud pública;
 - XXIV.** Apoyar los programas y difundir la cultura de la biodiversidad;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XXV.** Respetar y preservar las garantías individuales y los derechos humanos;
- XXVI.** Garantizar la libre expresión y asociación de los habitantes del Municipio, además de propiciar la consolidación de la democracia;
- XXVII.** Fomentar e institucionalizar las consultas y audiencias públicas, así como la participación ciudadana en tareas de beneficio colectivo; y
- XXVIII.** Todas las demás que establecen este Bando y los ordenamientos federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO III DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- Para el despacho de los asuntos municipales, el H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo se auxiliará con las dependencias de la administración pública municipal que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas a la Presidenta Municipal. Dichas dependencias serán las siguientes:

I. Centralizadas:

- a. Secretaría Técnica de Gabinete;
- b. Secretaría Particular;
- c. Secretaría del Ayuntamiento;
- d. Secretaría de Administración;
- e. Tesorería Municipal;
- f. Contraloría Interna Municipal;
- g. Dirección Jurídica Consultiva;
- h. Oficialía Mediadora Conciliadora
- i. Oficialía Mediadora Calificadora
- j. Dirección de Gobernación;
- k. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- l. Dirección General de Protección Civil y Bomberos;
- m. Dirección de Servicios Públicos;
- n. Dirección de Obras Públicas
- o. Dirección de Desarrollo Urbano;
- p. Dirección de Desarrollo Económico;
- q. Dirección de Desarrollo Social;
- r. Dirección de Planeación y Evaluación;
- s. Dirección de Casa de Cultura;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- t. Dirección de Ecología y Medio Ambiente; y
- u. Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;
- v. Dirección de Comunicación Social
- w. Las demás que determine crear el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal.

II. Descentralizadas:

- a. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo.
- b. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo.
- c. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Mexicaltzingo.
- d. Instituto Municipal de la Mujer.
- e. Oficialía del Registro Civil.

- III. Las demás que considere necesario crear el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32 Bis.- Por acuerdo de cabildo se crea la Secretaría Técnica de Gabinete, que dependerá únicamente y directamente de la titular del ejecutivo municipal, teniendo entre sus obligaciones acordar con la Presidenta Municipal los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados; asistir a las reuniones de gabinete y ser enlace de las diferentes dependencias Federales, Estatales y Municipales, que se convoquen; dar seguimiento a las políticas públicas y realizar su evaluación periódica para aportar elementos para la toma de decisiones, a las órdenes y acuerdos de la Presidenta Municipal, a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y responsabilidades de la Administración Pública Municipal; brindar asesoría a la Presidenta Municipal, en los asuntos que este le encomiende; mantener las relaciones interinstitucionales del H. Ayuntamiento y de Presidencia con los sectores público, social y privado; así como dirigir y organizar las unidades de apoyo a su cargo y establecer sistemas de coordinación y colaboración de estas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 32 Ter. - Para el correcto funcionamiento de la Secretaria Técnica de Gabinete, esta contará con las unidades administrativas que requiera y a su vez se auxiliará con todas las dependencias administrativas y organismos descentralizados que conforman el H. Ayuntamiento, por lo cual contará con las siguientes Funciones y Atribuciones:

I.- El Secretario Técnico de Gabinete, es quien da seguimiento al cumplimiento de las ordenes e instrucciones dictados por la Presidenta Municipal de acuerdo con la seguridad, administración y operativo y en sesiones de gabinete, para ello debe mantener informada a la Presidenta del cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las sesiones de gabinete y lo que acontezca en el H. Ayuntamiento, proponerle temas de interés que puedan ser abordados en dichas reuniones. Adicionalmente debe llevar registro y verificar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos de la Presidenta Municipal con los titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal y de los Organismo Descentralizados, así como con servidores públicos del municipio.

II.- Tiene como encomienda emitir su opinión para mejorar la operación y el funcionamiento del H. Ayuntamiento y del gabinete; vigilar y dar seguimiento a los programas Federales, Estatales y Municipales, de alto impacto social; elaborar estudios y análisis que permitan anticipar escenarios o situaciones específicas de orden económico, social y político y sean útiles para la oportuna y adecuada toma de decisiones.

III.- Dar seguimiento a las órdenes y acuerdos que instruya la Presidenta Municipal, manteniendo las relaciones interinstitucionales de la Presidenta Municipal, es el responsable de la agenda, el calendario de giras, la asistencia a actividades y eventos públicos, en coordinación con la Secretaria del Ayuntamiento, por el pasan las comunicaciones de las dependencia y entidades públicas; tramita las peticiones dirigidas a la Presidenta Municipal y recibe su documentación y comunicados.

IV.- Establecer y desarrollar acciones necesarias para contar con información que sirva para la definición de temas prioritarios de la agenda municipal, a fin de cumplir con eficacia, las expectativas expresadas por los diversos sectores sociales en los programas de gobierno y el Plan Municipal de Desarrollo, manteniendo un estrecho contacto con la ciudadanía y retroalimentando los procesos de participación social, con base en la definición clara de las políticas públicas aplicables en materia de comunicación, difusión e imagen institucional.

V.- Colaborar, coordinar y dirigir en la integración de actividades de la Presidenta Municipal y del H. Ayuntamiento, conjuntamente con el Secretario Particular, Secretario

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

del Ayuntamiento, Síndico, Secretario de Administración, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Área Jurídica y todas las áreas que maneje el Ejecutivo, difundiendo los resultados y el impacto que tiene la acción gubernamental entre la ciudadanía y el buen gobierno del municipio.

VI.- Llevar el registro y control de las participaciones, intervenciones de la Presidenta Municipal en reuniones, entrevistas, eventos oficiales, así mismo en las giras realizadas dentro y fuera del Municipio, determinar y conformar junto con los directores del H. Ayuntamiento y el Órgano de Control Interno, los lineamientos de manejo de temas prioritarios de la Agenda Desde lo Local.

VII.- Valorar las propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen, sea incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atender las demandas que se presenten por actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el patrimonio municipal.

VIII.- El Secretario Técnico de Gabinete, tendrá la facultad de proponer, guiar, supervisar todas las áreas que integren el H. Ayuntamiento y las que designe la Presidenta Municipal, haciendo evaluaciones periódicas.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARIA PARTICULAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32 Quáter. - La secretaria particular contará con las atribuciones y atribuciones que el titular del Ejecutivo le asigne.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento quedarán sujetas a lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como otros ordenamientos legales que lo determinen.

Asimismo, la Secretaría, estará facultada por el H. Ayuntamiento para expedir de buena fe los siguientes documentos:

- a) Constancias domiciliarias.
- b) Constancias de identidad.
- c) Constancias de dependencia económica.
- d) Constancias de ingresos.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- e) Constancias de residencia.
- f) Constancia de no afectación a los bienes inmuebles del H. Ayuntamiento; y
- g) Las demás que apruebe el H. Ayuntamiento u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33 Bis. - El H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta y con fundamento en el Artículo 48 fracción VI y 49 de la Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien crear la Secretaria de Administración quien asumirá las funciones de jefatura de personal y de recursos operativos y administrativos.

La Secretaria es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tendrá las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, así como también contará con las unidades administrativas que considere y deberá conducir sus acciones en base a lo que establece el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 33 Ter. – Para el correcto funcionamiento de la Secretaria de Administración contará con las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Poner a Consideración de la Presidenta y la Secretaria Técnica de Gabinete la tramitación de los nombramientos, sueldos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del municipio, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- III. Vigilar y supervisar que se suministre o se facilite oportunamente a las dependencias, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IV. Seleccionar, contratar y capacitar al personal que requieran las dependencias del ayuntamiento;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- V. Vigilar y supervisar que el personal que demanden las Dependencias sea debidamente seleccionado, contratado y capacitado cuando así lo requieran las descripciones y especificaciones de los puestos, atendiendo a la normatividad aplicable;
- VI. Apoyar las funciones de la comisión municipal de evaluación y reconocimiento del servicio público municipal;
- VII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del ayuntamiento;
- VIII. Establecer y difundir entre las diversas dependencias de la administración, las políticas y procedimientos necesarios para la administración y el control eficiente de los recursos humanos, los recursos materiales, del parque vehicular, así como el mantenimiento adecuado y la conservación de los inmuebles propiedad municipal;

CAPÍTULO X DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- El Síndico Municipal tendrá a su cargo para el ejercicio de sus funciones la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial el patrimonio municipal, debiendo vigilar y verificar de manera continua y coordinada las funciones que ejerza el órgano de control interno designado por el H. Ayuntamiento, asimismo ejercerá las comisiones y los acuerdos delegatorios de facultades expedidos a su favor por el Honorable Cabildo Municipal.

La Sindicatura Municipal para el cumplimiento de sus funciones se auxiliará con todas las dependencias administrativas y organismos descentralizados que conforman el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 35.- El H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta designará el órgano de Contraloría Interna Municipal, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal.

Artículo 36.- Las funciones del Contralor Interno Municipal, son las que se encuentran enunciadas en el Artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

como las demás facultades que le deleguen el H. Ayuntamiento, y otros ordenamientos legales aplicables a la esfera de su competencia.

Artículo 37.- Para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal, se estará a lo dispuesto por los artículos 113, en relación con el 32 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con excepción de la caución correspondiente.

Artículo 38.- El H. Ayuntamiento expedirá el reglamento y manual de operación que norme su funcionamiento orgánico, acuerdos u otras disposiciones que tiendan a regular la funcionalidad de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 39.- Cada dependencia administrativa, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, informará el resultado de las evaluaciones de forma mensual al interior del H. Ayuntamiento, y de forma trimestral al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, debiendo a su vez reportar a la Secretaría Técnica de Gabinete.

La Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, a través de su titular, tendrá la facultad dentro del ámbito de su respectiva competencia, solicitar mediante oficio toda la información inherente a las dependencias administrativas centralizadas y descentralizadas del H. Ayuntamiento, para la conformación de sus programas anuales operativos, en caso de incumplimiento de lo solicitado quedaran sujetos a la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 40.- Para el eficiente desempeño de sus funciones cada dependencia se integrará con las direcciones, subdirecciones, coordinaciones, departamentos y demás unidades administrativas que resulten necesarias previa determinación del H. Ayuntamiento y sujetos a sus techos presupuestales.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 41.- Se entiende por autoridades auxiliares aquellas a las que se les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones meramente de carácter administrativo determinadas por el H. Ayuntamiento.

Son autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, los delegados, jefes de manzana, jefes de cuadra y jefes de seccional; a quienes el H. Ayuntamiento les delegará las atribuciones necesarias para mantener el orden, tranquilidad, paz social,



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

seguridad y la protección de los vecinos, en sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Artículo 42.- Los delegados, jefes de manzana, jefes de cuadra y jefes seccionales; son la representación política y administrativa del H. Ayuntamiento en sus localidades, quienes serán el vínculo permanente de comunicación entre los habitantes de la comunidad y el H. Ayuntamiento.

Artículo 43.- Delegados, jefes de manzana, jefes de cuadra y jefes seccionales, serán las autoridades auxiliares, cuyo cargo conferido por la ciudadanía tendrá el carácter honorífico, ejerciendo sólo las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes y la autoridad municipal, las cuales son:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de este Bando Municipal, reglamentos y disposiciones administrativas que emita el H. Ayuntamiento;
- II. Promover la participación comunitaria en las acciones previstas en los planes y programas emitidos por el gobierno municipal;
- III. Ser gestores ante el H. Ayuntamiento, para la atención y solución de los problemas de su comunidad;
- IV. Elaborar los programas de trabajo para su gestión, con la asesoría de las autoridades municipales;
- V. Rendir un informe de actividades a los vecinos y al H. Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, del estado que guardan los asuntos encomendados a su responsabilidad, este informe deberá sujetarse a las disposiciones internas que establezca para ello la Secretaria del H. Ayuntamiento;
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Municipal a través de la Secretaria del Ayuntamiento, en la elaboración y actualización del padrón de población en su correspondiente jurisdicción;
- VII. Promover la participación conjuntamente con la comunidad en los programas municipales de protección, conservación y restauración del medio ambiente;
- VIII. Cooperar y participar con el H. Ayuntamiento dentro de su comunidad, en los programas de seguridad pública y vialidad, así como de protección civil;
- IX. Vigilar que toda actividad social, comercial, cultural o festiva, que se lleve a cabo en la jurisdicción de su competencia, cumpla los permisos de la autoridad municipal correspondiente.
- X. Recibir por parte de la autoridad Municipal un sello oficial correspondiente la jurisdicción que se le delega, este será exclusivo, y quedará bajo la custodia y responsabilidad de los delegados propietarios y;
- XI. Todas las demás que el H. Ayuntamiento y los ordenamientos respectivos establezcan.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 44.- Queda estrictamente prohibido que los delegados, jefes de manzana, jefes de cuadra y jefes seccionales; realicen por sí o por interpósita persona, los siguientes actos:

- I. Cobrar cualquier contribución municipal, aportaciones, derechos y gratificaciones por gestoría, sin autorización expresa del H. Ayuntamiento, o que contravenga lo establecido en la Ley;
- II. Autorizar en su jurisdicción algún tipo de licencia para la construcción, alineamiento, apertura de establecimientos comerciales y subdivisión de predios;
- III. Mantener detenidas a las personas que presuntamente han cometido un ilícito, sin hacerlo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales o del Ministerio Público, en su caso;
- IV. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- V. Ejercer actos de autoridad que no están expresamente señalados en este Bando Municipal u otros ordenamientos de carácter Federal, Estatal o Municipal;
- VI. Autorizar o ejecutar conexión a las redes de agua potable y drenaje, operados por la Dirección de Servicios Públicos bajo la supervisión de la regiduría correspondiente; y
- VII. Todos los demás actos que sean violatorios a las disposiciones emitidas por los ordenamientos respectivos que establezcan la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento.

Para el caso de contravención a lo dispuesto en las fracciones señaladas en el presente artículo, se estará sujeto a lo establecido por los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pudiera incurrir.

TÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES, CONSEJOS Y/O COMITÉS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 45.- El H. Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, podrá auxiliarse de Comisiones, Consejos, Comités Municipales y Organizaciones Sociales representativas de la comunidad, además de agrupaciones cuyas atribuciones se encuentran señaladas en las Leyes Federales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos Estatales, el presente Bando Municipal, los reglamentos y acuerdos expedidos por el H. Ayuntamiento.

Artículo 46.- Las Comisiones serán determinadas por el H. Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio, y sus integrantes serán nombrados por dicho órgano

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

colegiado, de entre sus miembros, a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobación del H. Ayuntamiento. Las Comisiones serán las responsables de estudiar, examinar y proponer al H. Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de su vigilancia e informar al propio gobierno municipal sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones.

Artículo 47.- Las autoridades municipales procuraran la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el H. Ayuntamiento promoverá la creación de consejos municipales y/o comités municipales.

Artículo 48.- El H. Ayuntamiento, para responder a las necesidades de la población, deberá generar consensos, garantizar la gobernabilidad y el desarrollo integral de la misma; se auxiliará de los consejos y/o comités municipales, los cuales aportarán sus iniciativas, trabajos y serán órganos de comunicación, así como de colaboración entre la comunidad y las autoridades del Municipio. Las comisiones, consejos y/o comités municipales, funcionaran atendiendo a lo estipulado en sus propios reglamentos y manuales de procedimientos.

Artículo 49.- Las comisiones, consejos y/o comités municipales son órganos colaboradores del H. Ayuntamiento, con las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos respectivos.

Artículo 50.- Son comisiones, consejos y comités municipales los siguientes:

a.- Comisiones:

- I. Comisión de Gobernación;
- II. Comisión de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Comisión de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal
- V. Comisión de Hacienda;
- VI. Revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- VII. Comisión Municipal de Límites Territoriales
- VIII. Comisión de Control Patrimonial;
- IX. Comisión de Salud Pública, Población y Asistencia social
- X. Comisión de Obras Públicas;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano;
- XII. Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural.
- XIII. Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación;
- XIV. Comisión de Mercados, Centrales de Abasto y Rastro Municipal;
- XV. Comisión de Parques, Jardines y Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- XVI. Comisión de Alumbrado Público;
- XVII. Comisión de Empleo

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XVIII. Comisión de Panteón;
- XIX. Comisión de Turismo y Atención a Migrantes;
- XX. Comisión de Comercio
- XXI. Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- XXII. Comisión de Asuntos Metropolitanos;
- XXIII. Comisión de Honor y Justicia;
- XXIV. Comisión de Desarrollo Social;
- XXV. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXVI. Comisión de la Juventud;
- XXVII. Comisión de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;
- XXVIII. Comisión de Servicio Públicos Municipales.

b.- Consejos:

- I. Consejo Municipal de Población;
- II. Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. Consejo Municipal de la Crónica;
- V. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- VII. Consejo Municipal de Protección al Ambiente
- VIII. Consejo Turístico Municipal de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural de Mexicaltzingo.

c.- Comités:

- I. Comité Municipal de Salud;
- II. Comité de Adquisiciones y Servicios;
- III. Comité de Obra Pública;
- IV. Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano y Vivienda;
- V. Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y
- VI. Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- VII. Comité de Movilidad Municipal.

Con relación a los incisos a) de comisiones, b) de consejos y c) de comités estas carecen de facultades ejecutivas, los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedaran bajo la responsabilidad de la Presidenta Municipal.

En el Municipio se instalará un Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable que se constituye como una instancia de participación de los productores y demás agentes

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos de este ramo, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, expidiéndose el reglamento respectivo.

Artículo 51.- El H. Ayuntamiento promoverá entre los habitantes de Mexicaltzingo, la creación y funcionamiento de asociaciones de colonos y demás organizaciones de carácter social, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal y cívico en beneficio de la comunidad. Dichas organizaciones se integrarán con sus habitantes, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán permanentes o transitorias, conforme al programa o proyectos de interés común en el que acuerden participar. El H. Ayuntamiento podrá destinar recursos y coordinarse con las organizaciones a que se refiere este artículo para la prestación de servicios y ejecución de obras, ambas de carácter público. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.

Artículo 52.- Todos los habitantes o agrupaciones que se distingan o sobresalgan en acciones de beneficio de la comunidad, como en la promoción cultural, la mejor organización entre vecinos o participen en la concreción de metas positivas de algún sector o institución, podrán concursar en la obtención de la **Presea Metztlí**, otorgada por el H. Ayuntamiento en cada año de gestión, la cual será otorgada en la ceremonia de Erección del Municipio. También podrán participar los ciudadanos, residentes o no en el Municipio, pero que hayan destacado en alguna rama del saber y del conocimiento humano, científico, social, cultural y/o artesanal. En todo caso, el otorgamiento de esta distinción estará sujeto a los términos de la convocatoria que el H. Ayuntamiento emita para tal efecto, la cual será expedida durante el mes de agosto de cada año de su administración.

Artículo 53.- El cronista municipal será designado por el Titular del Ejecutivo, participará como miembro permanente y honorífico en apoyo del H. Ayuntamiento, en la investigación, promoción y divulgación del patrimonio histórico y cultural; en el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del Municipio; así como conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del mismo; de igual forma, fortalecerá la identidad y el desarrollo municipal.

La designación y funcionamiento del Cronista Municipal, así como la integración del Consejo Municipal de la Crónica, quedará sujeto a lo que establece el Capítulo Décimo Primero, de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de México, así como de su propio reglamento que para el efecto se formule y demás ordenamientos legales aplicables y vigentes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



CAPÍTULO UNICO DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 54.- Por servicio público se entiende el conjunto de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública municipal, destinados a atender y satisfacer una necesidad de carácter general, en los cuales la creación, organización, administración y modificación de los mismos estará a cargo del Titular del Ejecutivo y su director en competencia.

Artículo 55.- Los servicios públicos municipales que otorga el Titular del Ejecutivo, son los que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa, que será manejado a través de su personal operativo y administrativo.

- I. Seguridad Pública, con base a los artículos 115 fracción III, inciso h y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgados a través de la Dirección General de Seguridad Pública y vialidad.
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, cementerios, parques, jardines, áreas verdes o recreativas y su equipamiento, mismos que serán prestados a través de la Dirección de Servicios Públicos, en coordinación con las diversas dependencias del H. Ayuntamiento;
- IV. Obras de urbanización, mejoramiento de la imagen del Municipio, mantenimiento de la red vial y caminos que sean de jurisdicción municipal y en su caso las de colaboración Estatal y Federal, así como la construcción y conservación de obras de interés social, que serán prestadas por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas;
- V. El Mercado Municipal, el tianguis y el comercio, mediante la coordinación entre las direcciones de Desarrollo Económico y Gobernación, será administrado, operado, supervisado y controlado por el H. Ayuntamiento a través del administrador del mismo.
- VI. La Dirección de Gobernación, por acuerdo del H. Ayuntamiento, podrá ubicar, reubicar y ordenar a los comerciantes del Municipio, en función del interés social y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Rastro Municipal, instalaciones donde se realiza el sacrificio de ganado, inspección sanitaria, tratamiento y comercialización de esquilmos, funcionará a través de la Administración del rastro, bajo la supervisión y vigilancia del regidor titular de la comisión, conforme al marco jurídico respectivo. La autoridad municipal competente, tendrá la facultad de dictaminar las medidas necesarias para la correcta operación del Rastro Municipal, basado en sus propios reglamentos y la aplicación de la normatividad existente;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

realizara la vigilancia y verificación sanitaria de canales y despojos provenientes de animales que sean sacrificados en el Rastro Municipal, pudiendo hacer la retención inmediata de aquellos que resulten impropios para el consumo humano, en tanto se da parte a la instancia competente para que dictamine su destrucción o aseguramiento. Coordinará y ejecutará acciones preventivas, coadyuvando con las autoridades federales y estatales para la ejecución de programas y campañas sanitarias, particularmente contra enfermedades que pongan en riesgo la salud pública;

- VIII. Asistencia Social, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo es el órgano auxiliar del H. Ayuntamiento encargado de instrumentar y ejercitar los programas tendientes a proporcionar este servicio en el ámbito de su competencia;
- IX. Empleo, el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, emprenderá acciones que estimulen la generación de empleos, y consolide la empresa familiar, micro y pequeña;
- X. Panteones, el H. Ayuntamiento, a través de la Regiduría titular de la comisión, será la instancia responsable de supervisar el buen funcionamiento del Panteón Municipal;
- XI. Todos los demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 56.- El H. Ayuntamiento a través del ejecutivo tendrá a su cargo la creación, organización, administración, funcionamiento, conservación y aprovechamiento de los servicios públicos municipales, así como la reglamentación de los mismos.

Artículo 57.- El H. Ayuntamiento, a través del área administrativa correspondiente regulará y administrará la prestación de los servicios públicos en las modalidades que establece la ley, atendiendo a la capacidad administrativa y financiera del Municipio, del ejecutivo y sus directores.

Artículo 58.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse de la siguiente manera:

- I. Directa**, cuando el H. Ayuntamiento sea el único responsable de su prestación;
- II. Por convenio**, cuando el titular del ejecutivo lo acuerde de esa manera con los gobiernos federal o estatal, o bien cuando se coordine con otros ayuntamientos para su prestación.
- III. Por colaboración**, por parte del H. Ayuntamiento con la participación de los particulares.

Artículo 59.- El H. Ayuntamiento promoverá y organizará la participación ciudadana voluntaria, individual y colectiva, para obtener un buen funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 60.- La prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos municipales se otorgará a los habitantes del Municipio de acuerdo a los planes, programas y reglamentos que establezca el H. Ayuntamiento para tal fin.

Artículo 61.- Los usuarios de los servicios públicos municipales deberán pagar en forma correcta y puntual por la prestación de los mismos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, y quedan obligados a hacer uso de ellos en forma correcta, cuidadosa, racional y medida.

TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU VIALIDAD

Artículo 62.- El H. Ayuntamiento establecerá las bases para la organización y funcionamiento de Seguridad Pública y la Presidenta Municipal asumirá el mando directo del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, cuyo fin es el de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y vialidad, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, prestará sus servicios en el Municipio de Mexicaltzingo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Movilidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los Reglamentos respectivos, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales de la materia vigente.

Serán principios rectores de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil y Bomberos: honestidad, lealtad, probidad, legalidad, compromiso con la sociedad, transparencia y eficacia en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto, cuando así lo estime necesario el H. Ayuntamiento, se someterán a los exámenes de conocimiento, de control de confianza, de antidoping, psicométrico y los demás que determinen la legislación federal y estatal aplicables y demás ordenamientos que regulan la función de los elementos policíacos municipales, siempre con estricto respeto a los derechos humanos.

Artículo 63.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de vialidad las siguientes:

- I. Vigilar y verificar que los conductores de vehículos particulares y de servicio público, que circulan en las vías públicas de jurisdicción municipal, cumplan con

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- sus obligaciones de seguridad personal, buen uso de la infraestructura y con el reglamento de tránsito municipal;
- II. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos automotores de cualquier índole, en las vías o accesos dentro de territorio municipal, con el propósito de mejorar la circulación preservando el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes, el orden público y el patrimonio municipal;
 - III. Retirar objetos no adheridos a construcciones y accesorios de inmuebles, así como vehículos que se ubiquen en la vía pública municipal, que impidan u obstaculicen el libre tránsito de vehículos o el paso peatonal;
 - IV. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y de otros municipios siempre que lo requieran, en el cumplimiento de sus determinaciones;
 - V. Convocar, seleccionar, capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Dirección de Seguridad Pública y vialidad;
 - VI. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de seguridad pública, así como del tránsito, en el territorio municipal;
 - VII. Normar y operar el centro de monitoreo y semaforización, para apoyar y mejorar los cuerpos de policía mediante cámaras de video-vigilancia instaladas en lugares específicos para prevenir y combatir la delincuencia en apoyo a la ciudadanía; y
 - VIII. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.

Artículo 64.- Es atribución de la Comisión de Honor y Justicia, llevar a cabo, en el ámbito de su competencia la substanciación de los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, sujetándose a lo establecido en el Capítulo Sexto y Séptimo de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como demás ordenamientos vigentes aplicables.

Artículo 65.- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal es indispensable para atender las necesidades de vigilancia, defensa y prevención de los delitos, salvaguardando la paz y la tranquilidad de la población en general. Esta vigilancia se debe hacer en áreas de uso común, vía pública, parques, jardines, edificios públicos, y en todo el territorio municipal de Mexicaltzingo.

Artículo 66.- En materia de seguridad pública, la Presidenta Municipal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y Dirección de Protección Civil y Bomberos ejercerá, entre otras, las siguientes atribuciones:



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- I. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y con otros Municipios, para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad; así como para antes de que sean designados los mandos municipales, estos hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del sistema nacional de seguridad pública;
- II. Implementar mecanismos de prevención en la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades, posesiones y derechos, en el marco de la coordinación y atribuciones que corresponda al Municipio;
- III. Detener a los presuntos responsables en los casos de delito flagrante, poniéndolos inmediatamente a disposición del Ministerio Público, y en caso de faltas administrativas estos se remitirán a la Oficialía Mediadora Conciliadora y Oficialía Mediadora Calificadora;
- IV. Auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- V. Llevar un estricto control de supervisión y vigilancia sobre el desarrollo de las actividades que se realicen dentro del territorio municipal, las corporaciones privadas de seguridad que previamente han sido autorizadas por el H. Ayuntamiento para ejercer sus actividades;
- VI. Participar de manera activa y directa en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VII. Participar en los Convenios, Acuerdos y Subsidios que celebre el H. Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Diseñar, implementar y concertar estrategias y acuerdos de manera coordinada entre la Federación, el Estado y Municipios, en los operativos y demás acciones que se acuerden;
- IX. Promover la aplicación de cursos de capacitación y el uso de tecnología, métodos y técnicas de investigación para fortalecer la protección y seguridad de los habitantes, generando un sistema de planeación y control policial que permita sistematizar la información que garantice la toma de decisiones y combatir la delincuencia; y
- X. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 67.- En materia de vialidad corresponde a la Presidenta Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, del Municipio:

- I. Vigilar y operar de manera ordenada y fluida la circulación de vehículos, peatones y conductores;
- II. Llevar a cabo el control vehicular; vigilando el ordenamiento de vehículos de tránsito, coordinándose en todo momento con la autoridad estatal para preservar el orden en cumplimiento de sus funciones;
- III. Prestar el servicio de depósito a vehículos infractores previamente establecido y señalado por el H. Ayuntamiento; así como la custodia y guarda de vehículos,

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- auxiliando en las funciones del Oficial Mediador Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento;
- IV. Prestar auxilio en las funciones del Oficial Mediador Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento; cuando la ocasión lo amerite;
 - V. Implementar mecanismos en los que se controle el orden y los límites de velocidad de vehículos automotores;
 - VI. Proponer y operar el diseño de rutas de circulación de vehículos para garantizar el orden, la seguridad y agilidad del tránsito de vehículos automotores dentro del territorio Municipal de Mexicaltzingo, dando prioridad a las principales avenidas y calles del mismo, según lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio;
 - VII. Así como coordinar, ejecutar y evaluar de manera permanente todas las acciones tendientes a la obtención de mejores vialidades;
 - VIII. Queda restringido el paso a los camiones materialistas o transporte de carga pesada, por el puente de la autopista Toluca- Tenango del Valle y que da acceso a la Calzada del Panteón, el paso de los mismos, será de manera exclusiva por el camino denominado “Las Palmas” y Carretera Toluca- Tenango del Valle.
 - IX. Todas las demás que determine la Presidenta Municipal por conducto del Director General de Seguridad Pública y Vialidad, y Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento, reglamentación interna y otros ordenamientos legales aplicables en la esfera de su competencia.

Artículo 68.- Queda estrictamente prohibido a la Policía del Municipio de Mexicaltzingo:

- I. Por ningún motivo molestar con actos de extorción y maltrato de cualquier naturaleza a los detenidos o presuntos responsables de cualquier falta administrativa o delito;
- II. Invadir otro territorio, sin el permiso de la autoridad correspondiente, salvo en caso de emergencia o persecución continua de un delincuente;
- III. Cobrar multas o extraviar los objetos recogidos a los infractores y probables responsables de delitos;
- IV. Practicar cateos y realizar órdenes de aprehensión por propia autoridad;
- V. Cuando un presunto delincuente se refugie en un inmueble de propiedad particular. La policía no penetrará en este, lo hará únicamente con permiso del dueño o autorización expresa de la autoridad competente;
- VI. Dirigirse con palabras altisonantes u obscenas a la ciudadanía, superiores o a sus mismos compañeros;
- VII. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o durante su jornada, consumir bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas por la ley o realizar actos inmorales;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VIII. Violentar el estado de derecho de las personas y autoridades, omitiendo las garantías individuales y los derechos humanos que otorga la Constitución;
- IX. Emitir juicios por leyes privativas y por autoridad propia fuera de su competencia.
- X. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y la normatividad aplicable.

Artículo 69.- Las corporaciones de seguridad privada que deseen operar y prestar sus servicios de seguridad auxiliar o preventiva dentro de territorio municipal requieren autorización municipal, autorización de la Secretaría de Gobernación y deberán acreditarse y exhibir las licencias y permisos que otorguen diversas autoridades, además deberán sujetarse al procedimiento que apruebe el H. Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, la autorización será negada, si no cumple con todos los requisitos que se le soliciten.

Artículo 70.- Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y Dirección General de Protección Civil y Bomberos, deberá coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con las autoridades Federales, Estatales y Municipales de la materia, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos legales.

Para efectos de lograr la coordinación, planeación y ejecución de programas de seguridad pública, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y Dirección General de Protección Civil y Bomberos, se auxiliará del Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública, previa integración del mismo, el cual tendrá como finalidad la implementación de acciones conjuntas y coordinadas con diversas corporaciones policíacas, a fin de combatir la inseguridad pública y fomentar la cultura de la denuncia en el Municipio, teniendo como eje rector la participación de la ciudadanía.

Artículo 71.- La Seguridad Pública de las personas y sus bienes se consideran de orden público y toda infracción al presente Bando Municipal y los reglamentos que de él emanen, será calificada y sancionada administrativamente, de acuerdo a la funciones y atribuciones del municipio, y/o en caso de no ser competencia municipal se remitirá a la agencia del Ministerio Público, para que se integre la carpeta de investigación, para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas.

Artículo 72.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales, el Cuerpo de Seguridad Pública podrá, detener a cualquier persona, haciéndole saber sus derechos en apego a las garantías individuales de los mismos, y los pondrán a disposición de la Autoridad competente, que pueda resolver su situación legal.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 73.- Seguridad Pública Municipal está facultada para poner a disposición de la Autoridad competente a quien ocasione molestias a los habitantes del Municipio perturbando el orden público y la paz social:

- a) con ruidos o sonidos que rebasen los 55 dB entre las 6:00 y las 22:00 horas y de 50 dB de las 22:00 a las 6:00 horas, de acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994 con duración constante, permanente y escandalosa;
- b) con aparatos musicales u otro tipo utilizados con alta o desmesurada intensidad sonora;
- c) con aparatos de potente luminosidad;
- d) consumiendo en la vía pública bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia estupefaciente; y
- e) quien se sorprenda grafitando en obra pública o privada y en actos de vandalismo.

Artículo 74.- En los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de seguridad, en el Municipio se constituirá un Consejo Municipal de Seguridad, que presidirá la Presidenta Municipal, con funciones para prevenir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, desarrollando políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública municipal.

Asimismo, mediante acuerdo se podrá coordinar operativamente la función de la seguridad pública con otros Municipios que constituyen una continuidad geográfica, estableciendo instrumentos y mecanismos para tal fin.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 75.- La Dirección General de Protección Civil y Bomberos es parte del Sistema Estatal de la materia y se constituye como un conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos, que establece el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución ordenada de acciones en esa materia.

Artículo 76.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y coordinación municipal para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de la dirección, tiene por objeto fijar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros, accidentes o desastres, estará integrado por las siguientes estructuras:

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



- I. La Presidenta Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Un Secretario Técnico (Coordinador de Protección Civil);
- IV. Los Consejeros Municipales de Protección Civil (Regidores);
- V. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- VI. Los representantes de los Sectores Público, Social y Privado, los Grupos Voluntarios, las Instituciones Educativas y expertos en diferentes áreas; y
- VII. El Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 77.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Estudiar las formas para prevención de siniestros o desastres y reducir sus efectos de cada una de las localidades de Mexicaltzingo; en caso de presentarse alguno de estos eventos; establecer con prontitud los programas emergentes de atención a los habitantes;
- II. Desarrollar los programas, en coordinación con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, de acuerdo con la normatividad que éste expida;
- III. Participar en la elaboración y evaluación del programa municipal de protección civil, y coadyuvar en su aplicación, para mejorar la cultura de la prevención en la materia y su amplia difusión en el Municipio;
- IV. Fomentar la participación de los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de los programas de protección civil;
- V. Convocar, coordinar y armonizar la participación de los grupos sociales;
- VI. Promover el estudio, investigación y capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo normas y procedimientos que permitan su solución;
- VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura de Protección Civil;
- VIII. Coordinar campañas permanentes en materia de Protección Civil;
- IX. Promover ante las autoridades educativas la adopción de programas en materia de Protección Civil, en las instituciones de educación en todos sus niveles y grados;
- X. Constituirse en sesión permanente en los casos de riesgo o desastre para formular opiniones y recomendaciones sobre las acciones que deban tomarse;
- XI. Coadyuvar en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se destinen a los programas y acciones de Protección Civil; y
- XII. Las señaladas en la legislación en la materia, así como en los reglamentos municipales correspondientes.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 78.- El H. Ayuntamiento conformará y mantendrá en operación la Dirección General de Protección Civil y Bomberos. La Presidenta Municipal delegará la autoridad en el titular de la dependencia, quien elaborará su programa que comprenderá los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento.

Esta Dirección General de Protección Civil se coordinará con las autoridades federales, estatales y otros Municipios en caso de ser necesario.

Artículo 79.- La Dirección General Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento en apego a las disposiciones legales, federales, estatales y municipales en la materia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar e inspeccionar que los comercios abiertos al público en general, industrias y prestadores de algún servicio, cumplan con la reglamentación de protección civil;
- II. Convocar, seleccionar, capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Dirección General de Protección Civil y Bomberos;
- III. Elaborar el atlas de riesgo del Municipio en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil, o en su caso con el Ejecutivo;
- IV. Proponer el ordenamiento y reordenamiento de los asentamientos humanos y crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de alto riesgo;
- V. Vigilar e inspeccionar la fabricación, almacenamiento, transportación y comercialización de artículos pirotécnicos en el territorio municipal que no cuenten con la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional; además se pondrá esta a disposición de las autoridades federales competentes;
- VI. A solicitud del interesado y tratándose de quema de pirotecnia en las festividades cívicas, religiosas u otras, el Director General de Protección Civil y Bomberos Municipal, deberá emitir un dictamen de factibilidad con el visto bueno de los C.C. Presidenta Municipal y Síndico Municipal, por escrito de que cumplan con los requisitos solicitados por la autoridad competente, el resultado deberá turnarse al Titular de la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento, de ser factible referida solicitud, el trámite de autorización continuará.
- VII. Emitir y aplicar las disposiciones de regulación de protección civil dentro del territorio municipal;
- VIII. Promover la educación en materia de Protección Civil;
- IX. Proponer ante el Consejo de Seguridad, los inmuebles que deban ser utilizados como albergues en caso de siniestros;
- X. Vigilar e inspeccionar que los obradores en general, comercios en general o industrias, cuenten al menos con el siguiente equipo de seguridad: un extintor de 4.5 kilogramos por cada 30 metros longitudinales conforme lo

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

marca la NOM/003/SEGOB/2002, un botiquín de primeros auxilios, señalamientos informativos, preventivos de evacuación y puntos de reunión, y las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

- XI. Para el otorgamiento o refrendo de la licencia de funcionamiento, los establecimientos comerciales, obradores, industriales o de servicio, así como los de espectáculos o eventos públicos y las instituciones oficiales, deberán obtener por escrito el visto bueno de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos para su ejercicio.
De igual manera, deberán permitir las visitas necesarias para verificar las condiciones de seguridad con las que operan; instar a los responsables capacitar a su personal en materia de protección civil;
- XII. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en seguridad por parte de las empresas, instalaciones, distribuidoras y comercializadoras de gas natural, gas LP, gasolina diesel y demás productos químicos flamables e inflamables;
- XIII. Realizar bimestralmente a todas las pipas y camionetas repartidoras de gas LP y/o cilindros, una revisión completa del vehículo por parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, quien dará el visto bueno del mismo, en caso de cumplir con todas las medidas de prevención se les otorgará su sello de verificación, las pipas de Gas LP deberán abastecer combustible acatando el sentido correcto de las calles, así como la normatividad emitida por la misma dirección;
- XIV. Queda prohibido que las pipas de gas LP suministren a vehículos particulares y cilindros de 10, 20 y 30 kilos de Gas LP dentro de los domicilios, en la vía pública y/o despoblados;
- XV. Queda prohibido que las estaciones de carburación de gas LP suministren a cilindros de 10, 20 y 30 kilos de Gas LP;
- XVI. Queda prohibida la venta a partir de las 18:00hrs de cilindros de gas LP y/o llenado de tanques estacionarios;
- XVII. Queda prohibida la venta nocturna de cilindros de gas LP en casas particulares;
- XVIII. Queda prohibido suministrar combustible a los vehículos de transporte público masivo con pasaje abordó en las estaciones de servicio y/o carburación;
- XIX. Vigilar e inspeccionar y sancionar de manera coordinada con la Dirección de Gobernación la utilización e implementación adecuada de los depósitos de gas L.P. dentro de las instalaciones de los obradores, considerando principalmente la dimensión del tanque a utilizar, que el tipo de instalación hidráulica sea la adecuada, las distancias entre tanque estacionario y quemadores, entre otras especificaciones que quedan sujetas a la aplicación de los reglamentos internos que establezca el H. Ayuntamiento para ello; y

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

XX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, como es el Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 80.- En caso de siniestros, el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia dictará las normas, ejecutará las tareas de prevención y auxilio, el mando, lo ejercerá la Presidenta Municipal y el Síndico Municipal a través de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, el cual se instituye para prevenir, conservar y mantener la seguridad de las personas y sus bienes en caso de siniestros, desastres y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Artículo 81.- Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.

Artículo 82.- Los sectores Público, Privado y Social con el auxilio y supervisión de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, deberán elaborar su plan de emergencia anual, que quedará registrado en la Dirección General de Protección Civil y Bomberos; practicarán simulacros cuando menos cuatro veces al año; contarán con el equipo, material, organización y mecanismos para la prevención, auxilio y recuperación de siniestros.

Artículo 83.- La Dirección General de Protección Civil y Bomberos, para su adecuado funcionamiento deberá disponer de los siguientes documentos: los programas estatales y municipales internos y especiales de protección civil, atlas nacional, estatal y municipal de riesgos e inventarios de recursos materiales y humanos, así como su reglamento respectivo.

CAPITULO III DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.

Artículo 84.- Corresponde a la Presidenta Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, establecer, planear, regular, gestionar y fomentar la Movilidad en Territorio Municipal, tendiente a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Municipio, su marco normativo queda sujeto a todo lo que determina la Ley de Movilidad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables en la materia.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Entendiéndose por Movilidad, el derecho del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición modo o movilidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Municipio.

TÍTULO NOVENO

DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CALIFICADORA, DE LA DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA Y DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA Y DE LA OFICIALIA MEDIADORA CALIFICADORA

Artículo 85.- El H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, determinará la forma de organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mediadora Conciliadora y la Oficialía Mediadora Calificadora, misma que realizará las actividades de conciliación y calificación, señaladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, debiendo, además, sujetarse a lo previsto por el Reglamento de la misma.

Artículo 86.- La Oficialía Mediadora Conciliadora y la Oficialía Mediadora Calificadora, además de las funciones determinadas por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, aplicando los procedimientos conciliatorios necesarios para resolverlos;
- II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento;
- III. Expedir la orden de pago y en su caso enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de certificaciones, así como de las multas impuestas a los infractores a fin de que esa dependencia los haga efectivos;
- IV. Toda diligencia practicada en el ámbito de sus atribuciones deberá constar por escrito; a solicitud de parte, el Secretario del H. Ayuntamiento expedirá las certificaciones de las mismas, previo pago de sus derechos;
- V. Apoyar al Síndico Municipal y Director General de Seguridad Pública y Vialidad, y Director General de Protección Civil y Bomberos, en la preservación y conservación del orden Público como en verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes de propiedad municipal o particular;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VI. Dar cuenta a la Presidenta Municipal, por conducto de la Oficialía Mediadora Conciliadora y la Oficialía Mediadora Calificadora en términos del artículo 150, apartado II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos y canalizarlos a la instancia que corresponda;
- VIII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, bajo los siguientes lineamientos:

I. Facultad para ordenar el retiro de los vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentran en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

El lugar destinado para trasladar los vehículos que estuvieron involucrados en los hechos será el ubicado en el domicilio que el H. Ayuntamiento designe, que será utilizado como corralón, durante esta administración.

II. Etapa Conciliatoria:

Una vez que el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador tenga conocimiento de los hechos, deberá instar a los involucrados a que concilien. En cualquier caso, el resultado de la audiencia de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en vía civil que corresponda.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas, una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un arreglo, el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

III. Reglas para el Arbitraje:

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Cuando los involucrados no concilien, el Oficial Mediador-Conciliador y Mediador Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

A) Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía preventivo que conozca de los hechos y en su caso, de los testigos y ajustadores.

B) Procederá a dar fe de los vehículos involucrados, y de inmediato dará intervención a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina Legal; y
- Fotografía;

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador deberán realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes, para estos efectos, podrá requerir la intervención de perito del instituto de servicio pericial de la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

C) El Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador, a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo, y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

D) Procedimiento para la Mediación en el Arbitraje una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador, instará a los interesados a que concilien.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

El Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador podrá ordenar el aseguramiento del vehículo señalado como causante del accidente, mismo que quedará en garantía del afectado en el depósito municipal respectivo.

El vehículo que sirva de garantía sólo podrá ser retirado del depósito municipal cuando se acredite la reparación de los daños, el pago de los derechos correspondientes, así como el pago de la infracción correspondiente ante la Tesorería Municipal.

IV. Emisión del Laudo

Agotadas las diligencias, el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador, en su carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo, mismo que deberá contener:

- Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- Nombres y domicilios de las partes;
- Un extracto de los hechos y dictámenes emitidos;
- El responsable del accidente de tránsito;
- El monto de la reparación del daño; y
- La determinación de que el vehículo queda depositado en garantía del afectado, en los términos a que se refiere el inciso anterior, o bien, la garantía que se haya otorgado.

El laudo deberá ser emitido en el plazo de setenta y dos horas siguientes que el Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador haya tenido conocimiento de los hechos.

Los peritos y Oficiales Mediadores Conciliadores y Mediador Calificadores que incumplan lo dispuesto en este inciso, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

V. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en vía civil que corresponda.

El Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador notificará el Laudo Arbitral al Juzgado de lo Civil correspondiente del Distrito Judicial competente, y

VI. Todas las demás que les imponen los ordenamientos estatales y municipales.

Artículo 87.- El oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador, en el ejercicio de sus funciones, conocerá, calificará e impondrá las sanciones derivadas de las infracciones administrativas municipales que procedan conforme al presente Bando Municipal.

Asimismo, esta unidad administrativa, contará con la asesoría y apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, y de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos que establezca el H. Ayuntamiento.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



Artículo 88.- Las faltas temporales, ausencias o incapacidad del Oficial Mediador-Conciliador y Mediador Calificador, serán cubiertas por el Secretario de la propia oficialía, o por el servidor público que la Presidenta Municipal designe para ello, esta persona estará habilitada para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumpla los requisitos de ley.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Artículo 89.- Es el órgano que depende directamente de la Presidencia Municipal, y es la unidad administrativa encargada de la representación jurídica del Ayuntamiento Municipal y sus atribuciones son las siguientes:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en los juicios, cobranzas, embargos y demás litigios de que este fuese parte con todas las facultades para celebrar convenios legales;
- II.** Defender, proteger y promover los derechos e intereses municipales;
- III.** Brindar asesoría jurídica a los miembros del H. Ayuntamiento;
- IV.** Las que determine o instruya la Presidenta Municipal; y
- V.** Todas las demás que contemplan las leyes en la materia.

CAPÍTULO III DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU DESIGNACIÓN

Artículo 90.- En el Municipio de Mexicaltzingo, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. El Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos fundamentales del ser humano.

Artículo 91.- El H. Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, realizará las siguientes acciones:

- I.** Garantizar el respeto a los Derechos Humanos difundiendo y promoviendo éstos entre los Habitantes del Municipio, con perspectiva de equidad de



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - III. Vigilar que el Centro de Detenciones Municipal, se organice con base en el respeto a los Derechos Humanos;
 - IV. Establecer programas tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio; y
 - V. Ejecutar las acciones tendientes a que todo servidor público municipal esté obligado a responder y dar oportuno cumplimiento a las recomendaciones que sean emitidas por la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo 92.- Para el cumplimiento de sus fines en materia de Derechos Humanos el H. Ayuntamiento designará previo procedimiento de selección, al Defensor Municipal de este organismo, es creado por el H. Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 93.- El H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo, expedirá una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, esta se emitirá 60 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del responsable que viene desempeñando el cargo, el nuevo nombramiento deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, lo anterior, se llevará al efecto con apego a lo establecido dentro del capítulo Décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 94.- Independientemente de cumplir con todos los requisitos que se señalen en la convocatoria que al efecto emita el H. Ayuntamiento; El Defensor Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Mexicaltzingo, deberá estrictamente cumplir con los requisitos a que refiere el artículo 147 inciso I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 95.- El Defensor Municipal de los Derechos Humanos, durante el cargo no podrá desempeñar otro empleo, comisión pública o litigar.

Artículo 96.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por conducto de la Visitaduría General de la Región en términos de la normatividad aplicable;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- II. Informar a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción;
- III. Rendir de manera oportuna y veraz los informes y dar atención a las recomendaciones que solicite la Comisión de Derechos Humanos, o autoridad distinta facultada para ello;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su Municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitadora correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio;
- VIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como desarrollar programas y acciones tendientes a promover los Derechos Humanos en el Municipio;
- IX. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- X. Coordinar acciones con autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentren internadas en los mismos;
- XI. Supervisar la comandancia, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad;
- XII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 97.- El Defensor Municipal de los Derechos Humanos, rendirá un informe anual de actividades al H. Ayuntamiento reunido en Sesión Solemne de Cabildo, debiendo asistir el Comisionado de Derechos Humanos de la Entidad o quien lo represente.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá entregar en dicha reunión el informe respectivo al Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México o en su caso a quién lo represente en la misma; así como al H. Ayuntamiento.

TÍTULO DÉCIMO DEL DESARROLLO URBANO Y LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 98.- Corresponde al Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, participar en la creación de las reservas territoriales y ecológicas, en coordinación con las áreas vinculadas en la materia; convenir con otras autoridades sobre el control y la vigilancia referente a la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas, uso de suelo, alineamiento y nomenclatura; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones; excavaciones; introducción de líneas eléctricas y telefónicas y para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de cualquier tipo de obras.

Artículo 99.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y con base a la legislación federal, estatal y municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, Evaluar, modificar, actualizar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la legislación vigente, fomentando en la medida de lo posible la participación ciudadana;
- II. Participar en la formulación, propuestas y conducción de las políticas municipales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano dentro de territorio municipal y los centros de población, así como proponer al H. Cabildo los reglamentos y disposiciones que regulen su funcionamiento y aplicabilidad;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano le competen al Municipio;
- IV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer sanciones que correspondan por la inobservancia a las disposiciones de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y obligaciones determinadas a los inversionistas inmobiliarios por las autorizaciones de conjuntos urbanos y edificaciones;
- VI. Identificar, declarar y participar conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la conservación, investigación y exploración de las zonas, sitios, edificaciones y reservas que signifiquen para la comunidad del



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- Municipio, un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con el gobierno Federal y Estatal;
- VII. Verificar que los propietarios o colindantes de un bien inmueble considerado como un Monumento Histórico, que pretendan excavar, demoler, cimentar construir o remodelar deberán tener autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - VIII. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
 - IX. Intervenir, dentro de los límites de su competencia, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
 - X. Coordinarse con las áreas de la administración municipal para que los servicios públicos sean compatibles con el Plan de Desarrollo Urbano y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que se expidan en materia de desarrollo urbano;
 - XI. Participar con el Gobierno Estatal en la elaboración, evaluación, modificación y aplicación de los planes de vialidad, comunicaciones, transporte y servicios públicos municipales;
 - XII. Vigilar que se respete el derecho de vía de las carreteras de carácter estatal o federal, al igual que las restricciones federales de los ríos, que se encuentren dentro de la jurisdicción del territorio del municipal;
 - XIII. Denunciar ante la autoridad competente a los que lotifiquen, subdividan o comercien predios que no cumplan con lo establecido con la normatividad vigente, contando con la atribución de someterlos a consideración del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano y demás casos que este estime conveniente para su discusión y análisis;
 - XIV. Evitar la construcción y obstrucción de áreas verdes, terrenos agrícolas y zonas de amortiguamiento y en aquellas que el gobierno federal o estatal hayan declarado como reserva ecológica;
 - XV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
 - XVI. Celebrar con el gobierno federal, estatal y otros municipios, los sectores públicos y privados, convenios para la ejecución de planes y programas locales y regionales;
 - XVII. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, Estatal, con el Comisariado Ejidal y Bienes Comunales para llevar a cabo obras que permitan el acceso a los predios y la habilitación como espacios recreativos, deportivos y culturales;
 - XVIII. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de todo el Municipio;
 - XIX. Establecer con apego a la legislación federal, estatal y municipal los requisitos para expedir las licencias para:
 - a) Alineamiento;
 - b) Número oficial;
 - c) Construcción;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



- d) Barda perimetral;
- e) Excavación y relleno;
- f) Demolición;
- g) Anuncios publicitarios;
- XX. Establecer con apego a la legislación federal, estatal y municipal los requisitos para expedir los permisos de:
 - a) Ocupación de la vía pública;
 - b) Ruptura del pavimento;
 - c) Colocar reductores de velocidad;
- XXI. Vigilar y supervisar que toda construcción para uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, sea acorde a los reglamentos de construcción, de planificación y desarrollo urbano y reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Seguridad estructural;
 - b) Ubicarse en las áreas que se hayan previsto en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Mexicaltzingo
 - c) Establecer rampas, accesos, pasillos y demás instalaciones que sean necesarias para las personas con discapacidad;
 - d) Contar con las condiciones de habitabilidad.
- XXII. Para la construcción de obras de impacto catalogadas en la tabla de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Mexicaltzingo, que se establezcan en el territorio municipal, el solicitante deberá contar con todos los dictámenes de impacto regional correspondientes, así como su licencia de uso de suelo;
- XXIII. Autorizar y en su caso supervisar la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y colonias;
- XXIV. Prohibir que todo tipo de construcción y edificación, o cualquier tipo de obstáculo invada, la vía pública, calles, cerradas, callejones, andadores, plazas cívicas, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; así como áreas de donación;
- XXV. Evitar que en toda edificación que se encuentre dentro del centro histórico, se construyan marquesinas o se coloque algún tipo de estructura en su colindancia con la vía pública;
- XXVI. Autorizar que en toda edificación fuera del centro histórico en la que se pretenda construir, solo se permitirá marquesina, dentro del mismo inmueble sin invadir la vía pública;
- XXVII. Prohibir a los particulares colocar tubos en las azoteas que tengan como finalidad la descarga de aguas residuales y pluviales a la vía pública;
- XXVIII. Impedir que toda construcción, se realice en predios que no cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Mexicaltzingo, y que no cuenten con las autorizaciones correspondientes;
- XXIX. Determinar el alineamiento de los inmuebles y construcciones en general a solicitud del interesado, o cuando se trate de alineamiento y urbanización de calles y vías de comunicación tomando como base el Plano E-3 de

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- vialidades y restricciones, del Plan de Desarrollo Urbano de Mexicaltzingo, siempre y cuando se trate de una vía debidamente reconocida;
- XXX. Realizar la autorización de la traza urbana de las localidades que integran el Municipio, en coordinación con la Jefatura de Catastro Municipal;
- XXXI. Regular la colocación de los anuncios publicitarios (adosados, pintados, murales, volados) estructurales (sin iluminación exterior o interior, mobiliario urbano y auto soportado) luminosos de neón, electrónicos, de proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta). Siempre y cuando se respete el nombre del Municipio, no afecte la imagen urbana municipal, y en ningún caso invada la vía pública municipal, contamine el ambiente o se escriba con faltas de ortografía, además de que el particular haga constar como parte de su solicitud la responsiva en términos de construcción y estructuras por el profesional, que cuente con registro de perito de obra emitida por la autoridad estatal competente;
- XXXII. Supervisar que los anuncios publicitarios marcados en la fracción anterior no se exhiban en edificios públicos, en los inmuebles catalogados por el INAH, postes de alumbrado público, energía eléctrica, telefónica, semáforos, guarniciones y banquetas, jardines, camellones y demás bienes de dominio público;
- XXXIII. Supervisar que todos los anuncios publicitarios que se exhiban en la vía pública deberán encontrarse en buenas condiciones de lo contrario se procederá a su reposición, mantenimiento o retiro total;
- XXXIV. Realizar el retiro o pinta de anuncios publicitarios que no cuenten con la licencia vigente, previa notificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XXXV. Prohibir empotrar, anclar o fijar al piso cualquier tipo de estructura o propaganda en banqueta, camellones, isletas o áreas de uso común;
- XXXVI. Vigilar que la fijación de la propaganda política se sujete a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de México;
- XXXVII. Supervisar que todo anuncio publicitario que pretenda colocarse en carreteras de carácter estatal, que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal cumplan con los requisitos establecidos por la Junta de Caminos, así como el alineamiento vigente expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XXXVIII. Establecer los requisitos para la instalación de anuncios estructurales de impacto como pantallas o espectaculares, previa propuesta presentada en el H. Cabildo para su autorización;
- XXXIX. Supervisar que las licencias, permisos o autorización de anuncio publicitario sea renovada, de lo contrario quedará sin efecto, procediendo al retiro de los mismos, el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XL. Otorgar permisos a personas físicas o jurídico colectivas que pretendan realizar aperturas y excavaciones en la vía pública, banquetas o guarniciones, ya sea para la conexión autorizada de servicios públicos o reparación de estos, o cualquier otro motivo; siempre y cuando el lugar



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

donde se pretenda realizar la actividad no se trate de obra nueva o tenga menos de tres años de haberla realizado el H. Ayuntamiento, supervisando que se reconstruya la superficie afectada con una obra de la misma calidad, debiendo celebrar convenios de cumplimiento con depósito de fianza en la Tesorería Municipal, superior al monto de la afectación;

- XLII. Valorar las solicitudes para colocar topes, reductores de velocidad, semáforos y señalamientos dentro del territorio municipal con base en la normatividad aplicable, siempre y cuando no se traten de carreteras de carácter estatal que están bajo la administración de la Junta de Caminos y los que se traten de equipamiento para beneficio de particulares;
- XLIII. Realizar el retiro de topes que no cuenten con autorización por escrito por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XLIV. Levantar el material de construcción u otro que se le parezca, que obstruya la vía pública, previa notificación única de la Dirección de Desarrollo Urbano que se haga a los propietarios, en caso omiso, este será retirado por personal de la Dirección de Servicios Públicos, y será destinado como donación al panteón municipal; sin perjuicio para el H. Ayuntamiento.
- XLV. Valorar los estudios o solicitudes en coordinación con la Dirección de Gobernación y otras áreas relacionadas del H. Ayuntamiento, para el cambio de sentidos viales y someterlo a consideración del H. Cabildo;
- XLVI. Prohibir en coordinación con la Dirección de Gobernación que los comerciantes establecidos pinten cajones de estacionamiento en la vía pública;
- XLVII. Valorar las solicitudes para establecer casetas telefónicas (por tarjetas o monedas) sobre la vía pública previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XLVIII. Vigilar de manera conjunta con la Regulación Sanitaria, Dirección de Ecología y Medio Ambiente y Dirección General de Protección Civil y Bomberos, que en las construcciones permitidas para la instalación de obradores de tablajeros o de productores del chicharrón, cuenten con una o más trampas de grasa, así como las condiciones necesarias de seguridad para prevenir alguna contingencia; en caso de siniestro el propietario del inmueble estará obligado a cubrir los gastos por los daños ocasionados a terceros.
- XLIX. Abstenerse de emitir dictámenes relativos a la creación de desarrollos habitacionales, comerciales o de servicios, cuando no se garantice la dotación de servicios e infraestructura, y las demás que señala el Código Administrativo del Estado de México, los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, reglamentos y demás ordenamientos de aplicación en la materia;
- XLIX. Para efectos del presente Bando Municipal y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano, el Centro Histórico está delimitado al Norte por calle Insurgentes (tramo calle Cuauhtémoc – calle Hombres

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- Ilustres); al Oriente, calle Hombres Ilustres (tramo calle Insurgentes- calle Morelos); a la Sur calle Morelos (tramo calle Hombres Ilustres- calle Cuauhtémoc) y al Poniente calle Cuauhtémoc (tramo calle Morelos-calle Insurgentes).
- L. *Dictaminar y otorgar las autorizaciones, modificaciones al uso de suelo, incremento de densidad, intensidad y altura a los proyectos de edificación, previa opinión favorable de COPLADEMUN y aprobación del Cabildo;*
 - LI. Opinar sobre autorización de la explotación de bancos de material para construcción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Federales y del Estado de México;
 - LII. Proponer, dictaminar y participar en la apertura y reconocimiento de las vías públicas;
 - LIII. Todos los ejidatarios que construyan en el ejido, deberán tramitar su licencia de construcción, ajustándose a los lineamientos de desarrollo urbano.
 - LIV. Coordinar la aplicación de sanciones a la ciudadanía en caso de incurrir en faltas u omisiones de la normatividad aplicable;
 - LV. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano ejercerá las atribuciones señaladas en los artículos 5.10 y 18.6 del Código Administrativo del Estado de México y las demás que en materia de Desarrollo Urbano planeación ordenamiento territorial, sean facultades del municipio; y
 - LVI. Todas las demás que determinen las leyes en la materia y su propio reglamento.

Artículo 100.- No se otorgará licencia o permiso de construcción para llevar a cabo obras particulares que invadan los límites de restricción federal, estatal o municipal, así como áreas de uso común, zanjas, caños, ríos, caminos y/o servidumbres de paso que por usos y costumbres se han constituido dentro del territorio municipal.

Artículo 101.- Queda prohibida la invasión o modificación de los recursos naturales de los caños regadores, zanjas y ríos reconocidos por la comunidad, el ejido o la Comisión Nacional del Agua. Teniendo una restricción de 1 metro para los caños regadores, a cada lado del hombro de éste; para las zanjas será de 2 metros a cada lado del hombro de la zanja; y para los ríos, la restricción será la que marque la Ley Federal de Aguas Nacionales, que va de 10 a 15 metros dependiendo el cauce del mismo.

Artículo 102.- El contenido mínimo que deben incluir los Planos o Croquis arquitectónicos para la licencia de construcción, a ser presentados por los interesados en sus trámites de construcción:

- a) Las plantas arquitectónicas.
- b) Cortes y fachadas.
- c) Plano de Conjunto.
- d) Croquis de localización con la distancia a ambas esquinas.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- e) Cuadro de datos (información mínima):
- f) Dirección del inmueble (nombre de la calle, número, colonia, lote y manzana según el caso).
- g) Nombre del propietario.
- h) Norte
- i) Indicar la unidad de las cotas y escala.
- j) Cuadro de superficie del terreno.
- k) Superficie por construir, especificar entre obra nueva, ampliaciones, modificación, reparación que afecte o no elementos estructurales, superficie del área libre.
- l) Indicar autorizaciones anteriores.
- m) Decir el destino de la Obra.

Artículo 103.- Todo establecimiento comercial tendrá que contar con un sanitario por cada 30 m² si el local es menor a 59 m², si es mayor será uno por cada 60 m².

Artículo 104.- Para acreditar la posesión de predios e inmuebles, deberán presentarse los siguientes documentos: contratos de arrendamiento vigentes siempre que cumplan con las disposiciones establecidas por el Código Civil del Estado de México, contratos de compraventa, en este caso deberá adjuntar copia simple de la escritura de origen o en su defecto la subdivisión; traslado de dominio; pre escritura y acta de entrega, ambas con límites y colindancias, cuando se trate de inmuebles de interés social o condominios; cédula de contratación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (en el caso de predios en ejidos, se requerirá la cesión de derechos del ejido correspondiente en términos de lo establecido por la Ley Agraria).

Artículo 105.- Los documentos que deben incluir los particulares para que se emita la constancia de no afectación a bienes del dominio público, a ser presentados por los interesados ante la autoridad municipal correspondiente, son los siguientes:

- a. Contrato de compra venta o documento que acredite la propiedad
- b. Constancia del Delegado Municipal de No Afectación a Bienes del Dominio Público.
- c. Constancia del Comisariado Ejidal en que el terreno no pertenece al Ejido.
- d. Deslinde catastral.
- e. Plano Manzanero.
- f. Ultimo recibo de pago de Impuesto predial.
- g. Copia de credencial de elector del particular.
- h. En caso de no ser propietario quien realice el trámite, presentar carta poder.



Artículo 106.-Queda prohibido a los vecinos, habitantes, ciudadanos y transeúntes del municipio:

- A) Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común sin autorización de la autoridad competente;
- B) Construir guarniciones y banquetas sin el alineamiento correspondiente
- C) Queda prohibido cerrar cualquier tipo de acceso vial o peatonal con material de construcción; así como con cadenas, castillos, zanjas, rejas, malla ciclónica o cualquier otro material que obstaculice el libre tránsito
- D) Construir, sin licencia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas;
- E) Conectarse a la red de agua potable y drenaje sin las autorizaciones correspondientes;
- F) Las demás que contravengan las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 107. El H. Ayuntamiento de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones administrativas, tiene las siguientes atribuciones en materia de obra pública:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Ejercer y programar, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, Secretario de Administración y Secretario Técnico de Gabinete, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados, por el Titular del Ejecutivo.
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer a la Presidenta Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
- XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 108.- El Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados en el Municipio.

El padrón catastral es el inventario analítico de los inmuebles, conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales de identificación, inscripción, control y valuación de los inmuebles.

Artículo 109.- Los Ayuntamientos, por conducto de la Unidad de Catastro, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda;
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal;
- IV. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal;
- V. Proporcionar al IGECEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México) dentro de los plazos que señale el IGECEM, este Título, su Reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado;
- VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
 - VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes;
 - VIII. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales;
 - IX. Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura;
 - X. Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aprobadas por la Legislatura;
 - XI. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles;
 - XII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal;
 - XIII. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, este Título, su Reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia;
 - XIV. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el LIGECM, este Título, su Reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia;
 - XV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones;
 - XVI. Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECEM en el ámbito de la coordinación catastral;
 - XVII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia; y
 - XVIII. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
 - XIX. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia.

Artículo 110.- Todos los servicios prestados por la autoridad municipal de catastro en el ámbito de su respectiva competencia, se pagarán derechos a la Tesorería Municipal, el cobro de estos conceptos se calculará, y su regulación se aplicará conforme a lo que determinan las leyes vigentes competentes en la materia.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 111.- Cuando el IGECEM o el H. Ayuntamiento, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, los deberán ejecutar a través de personal autorizado y certificado, previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

Los hechos y circunstancias del levantamiento topográfico catastral y observaciones de los interesados, se harán constar en acta, que será firmada por todos los que intervengan y quieran hacerlo, a quienes previa solicitud se les entregará copia; los datos obtenidos como resultado de los trabajos catastrales enunciados en este artículo, serán considerados para actualizar el padrón catastral del H. Ayuntamiento y del Estado. Cuando los colindantes hubiesen sido notificados en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y alguno de ellos o todos no se presentaren, el levantamiento topográfico catastral correspondiente se llevará a cabo con la presencia del solicitante, debiendo firmar el acta dos testigos de asistencia.

Los levantamientos topográficos catastrales se practicarán de acuerdo a los términos y formas previstos por el reglamento correspondiente, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables.

Además de las atribuciones que el Código Administrativo del Estado de México y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, el H. Ayuntamiento tendrá la siguiente facultad:

I.- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 112.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, y en coordinación con la Regiduría comisionada para ello, así como con las Dependencias administrativas que se relacionan, vigilarán y asegurarán el estricto cumplimiento de las disposiciones legales a que se refiere este artículo.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 113.- Es atribución del H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás disposiciones municipales en la materia.

Artículo 114.- Es competencia de la Comisión de Preservación y Restauración de Medio Ambiente y de la Dirección de Servicios Públicos, la Preservación y Restauración del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Jurídica y consultiva, vigilar, amonestar y sancionar cualquier acto que atente contra el medio ambiente aplicando las sanciones que se especifican en el presente Bando Municipal.

Artículo 115.- El H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo a través de las Dependencias que correspondan, formulará e impulsará programas y acciones en materia ambiental, los cuales serán desarrollados coordinadamente con las autoridades federales, estatales y otros Municipios, así como con la sociedad, de conformidad con los ordenamientos legales a que se refiere el artículo anterior.

Para llevar a cabo dichos programas y acciones, el H. Ayuntamiento promoverá la participación de los habitantes del Municipio por conducto del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Mexicaltzingo, promoviendo principalmente la colaboración y participación voluntaria entre ciudadanos, y actuarán conforme a la reglamentación municipal respectiva; el mismo se integrará con una estructura mínima de siete vocales los cuales ocuparan cargos honoríficos de Presidente, Secretario Técnico, Tesorero y Vocales; la secretaría técnica la ocupará preferentemente el Regidor responsable de la Comisión edilicia del Medio Ambiente o Ecología, en su ausencia la ocupará el Director de la misma.

Artículo 116.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, fomentará la educación en materia de ecología, a fin de que los habitantes del Municipio incorporen como valores cívicos, la protección, conservación y restauración del medio ambiente, dentro de sus hábitos familiares, laborales y escolares.

Artículo 117.- El H. Ayuntamiento, a través de su Dirección de Ecología y Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer las acciones de preservación del medio ambiente;
- II. Prevenir, controlar y sancionar cuando se genere la contaminación de la atmosfera por cualquier tipo de emisiones y prohibir la combustión, quema de basura o cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a ras de suelo;
- III. Promover la expropiación de las minas, socavones o terrenos que se encuentren en estado ocioso o se haya concluido su explotación, en beneficio del H. Ayuntamiento;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- IV. Prevenir la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio o perjuicio al medio ambiente;
- V. Promover entre los habitantes la disposición de separar los residuos sólidos de acuerdo al programa municipal respectivo;
- VI. El H. Ayuntamiento, deberá promover las actividades que realizará el Consejo Municipal de Protección al Ambiente, en pro de la conservación del habitat municipal, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Ecología;
- VII. A través del Consejo que se integre, deberá dar seguimiento a las denuncias hechas por la ciudadanía, a través de la instalación y operación del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Popular en materia ambiental;
- VIII. El H. Ayuntamiento podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones cuando los concesionarios de transporte, de explotación o de aprovechamientos de recursos naturales ocasionen daños al ecosistema;
- IX. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XI. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- XII. La atención en emergencias y contingencias ambientales de conformidad con las disposiciones que en materia de protección civil deban observarse, y lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIII. Fomentar y promover programas y actividades enfocadas a una educación y cultura ambientalista, a fin de que los habitantes de Mexicaltzingo, incorporen como valores personales, familiares y sociales, la necesidad de conservar, proteger y restaurar el ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;
- XIV. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente que le concede al H. Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales.
- XV. Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos, inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública u áreas de uso público;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XVI. Sancionar a los particulares que al conducir camiones que transporte material, desechos o residuos, lo derramen o tiren en la vía pública, caminos, terrenos de cultivo, ríos o barrancas del Municipio de Mexicaltzingo;
- XVII. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- XVIII. Para la poda o derribo de árboles en todo momento, deberá el solicitante acreditar la propiedad del predio donde se ubica el o los árboles en cuestión. Cuando por causa de riesgo que pueda dañar la integridad física de los individuos o genere daños de los bienes inmuebles se podrá derribar el árbol previa evaluación de Protección Civil y Ecología, y cuando se trate de la poda de un árbol, se hará siempre y cuando no ponga en riesgo la vida del mismo. Para obtener el permiso de poda o derribo correspondiente se deberá entregar al H. Ayuntamiento una donación de árboles que van de 4 a 100 dependiendo del número de árboles a derribar o podar, su altura el grosor y los motivos de poda o derribo.
- XIX. Las demás que señalan las leyes en la materia.

Artículo 118.- En materia de Ecología y Medio Ambiente, es obligación de los habitantes del Municipio, participar en las actividades para la protección y restauración del medio ambiente que deberá organizar y coordinar el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, independientemente de observar y cumplir lo que establezcan las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 119.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, podrá intervenir en las licencias municipales para la realización de obras o actividades de giros comerciales, que puedan ocasionar contaminación en aire, agua y suelo, afectando flora y fauna, bienes materiales o la salud pública.

Artículo 120.- Todo servicio, comercio, micro industria o industria, deberá presentar a la autoridad municipal competente que así lo solicite, el comprobante de la disposición final de sus desechos sólidos o el manifiesto en el caso de residuos peligrosos.

Artículo 121.- Los Titulares de las licencias, autorizaciones o permisos para ejercer la actividad comercial en establecimientos fijos y semifijos del Municipio, al término de sus actividades tendrán la obligación de recoger los desechos sólidos que generen.

Artículo 122.- Toda persona podrá presentar denuncia ante las autoridades correspondientes de hechos, actos u omisiones que constituyan infracciones a las disposiciones del presente Bando Municipal y su reglamentación. Para dar curso a la acción ciudadana basta el señalamiento de los hechos que constituyan la causa de la denuncia.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



Artículo 123.- Organizar el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental en coordinación con las Autoridades Estatales y Federales.

Artículo 124.- Toda petición de información pública ambiental deberá presentarse por escrito especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 125.- Las autoridades correspondientes podrán negar la entrega de la información ambiental que se les solicite cuando:

- I. Se considere por disposición legal que la información es confidencial, que sea considerada propiedad intelectual o industrial, que contenga sistemas de producción y que por su propia naturaleza su difusión afecte a terceros o a la seguridad pública municipal;
- II. Se trate de información relativa a procedimientos administrativos en donde la autoridad no ha emitido resolución o dictamen definitivo, informes preventivos y denuncia ciudadana;
- III. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla.

Artículo 126.- Es responsabilidad de la Regiduría de la comisión y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento, podar o derribar un árbol, ubicado en vía pública, dentro de alguna Institución Pública en caso de ser requerido o solicitado, apegándose a una previa solicitud y procedimiento.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO

Artículo 127.- En el fortalecimiento del Desarrollo Económico Municipal, el H. Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

- I. Promover, incentivar, coordinar y evaluar los programas de fomento y promoción económica;
- II. Apoyar la organización y desarrollo de los tablajeros,
- III. Impulsar el desarrollo agrícola y fomento forestal, pecuario y rural sustentable para su modernización;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias y artesanales;
- VI. Promover, vigilar y coordinar, conjuntamente con la Comisión correspondiente el buen funcionamiento y desarrollo del Rastro Municipal;
- VII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa;
- VIII. Proponer, gestionar y realizar programas industriales, comerciales educativos en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor a favor de los consumidores y proveedores;
- IX. Vigilar en coordinación con la Dirección de Gobernación el correcto funcionamiento de los comercios establecidos;
- X. Instalar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, fungiendo preferentemente como Secretario Técnico y Enlace Municipal de la misma, el Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento; su integración, regulación y funcionamiento se sujetará a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como en el Reglamento interno que para tal efecto se formule; y
- XI. Todas las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL

CAPITULO ÚNICO DE LA DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL Y DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 128.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el Desarrollo agrícola, pecuario y rural sustentable, para su modernización.
- II. Promover, coordinar y difundir programas emitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- III. Realizar las acciones necesarias, para que los productores agrícolas y pecuarios sean beneficiados con programas de recursos federales, estatales o municipales para el impulso de este sector en el Municipio.
- IV. Facilitar al productor agrícola - pecuario los requerimientos necesarios para realizar su trámite a la apertura de ventanillas en la delegación correspondiente.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- V. Ser el medio por el cual se pueda solicitar y expedir la Constancia de Productor para que el interesado pueda realizar su trámite correspondiente a la compra de semilla.
- VI. Proponer y gestionar programas agrícolas familiares, periurbanos y de traspato para así elevar, la calidad de vida de personas que se encuentran en casos de vulnerabilidad y disminuir el gasto familiar dentro del municipio.
- VII. Ser partícipe de la instalación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, que se constituye con la participación de los productores agropecuarios y la sociedad rural.
- VIII. Ser promotor y brindar asesoría y asistencia especializada mediante la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio.
- IX. Realizar campañas de reforestación con ayuda de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente en las zonas que lo requieran.
- X. En coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, vigilar los caminos rurales del Municipio, para evitar el tránsito de vehículos de carga, por lugares donde no es permitido el paso de los mismos; según los convenios realizados por cada cambio de administración.
- XI. Promover y realizar en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico, la Feria del Empleo que se deberá realizar durante el primer trimestre del año en curso.
- XII. Procurar y vigilar que los beneficiarios de los programas emitidos por SAGARPA y SEDAGRO, lleven a cabo la correcta aplicación de los recursos obtenidos.
- XIII. Promover y coordinar programas agrícolas, ganaderos, familiares, periurbanos, de traspato y forestales.
- XIV. Gestionar las acciones necesarias, para que los productores agrícolas y ganaderos, obtengan apoyos.
- XV. Asesorar y asistir a los productores agrícolas y ganaderos con lo relativo a su actividad.
- XVI. Dar seguimiento a la aplicación de programas provenientes de recursos Federales, Estatales y Municipal, así como verificar su correcta aplicación.
- XVII. Realizar las acciones necesarias para que en coordinación con el área de Desarrollo Económico y Ecología y Medio Ambiente se fortalezca los servicios que brinda el H. Ayuntamiento.
- XVIII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales vigentes.

TITULO DÉCIMO QUINTO DEL DESARROLLO SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



**CAPÍTULO I
DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SALUD**

Artículo 129.- El H. Ayuntamiento estará encargado de procurar la prestación de los servicios públicos asistenciales a grupos vulnerables, promoviendo el desarrollo integral de la familia y la comunidad municipal, a través del organismo descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo y la coordinación de salud, por lo cual se promoverá el mejoramiento de la salud individual y colectiva de la población a través de la institución de salud municipal, con fundamento en lo establecido por la Ley de la Asistencia Social del Estado de México.

Artículo 130.- El H. Ayuntamiento a través de las dependencias y organismos públicos descentralizados promoverá el mejoramiento de la salud individual y colectiva y tendrá las siguientes funciones:

- I. Garantizar la protección de la salud de la población del Municipio contra la exposición al humo del tabaco, asimismo la de realizar acciones tendientes a la prevención y tratamiento del tabaquismo y de los padecimientos originados por el mismo, sujetándose a lo que determine la Ley de prevención del tabaquismo y protección ante la exposición al humo de tabaco en el Estado de México y al reglamento interno que emita el H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Instalar de manera coordinada con las dependencias relacionadas del H. Ayuntamiento, el Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Municipio de Mexicaltzingo; su integración, regulación y funcionamiento se sujetará a lo establecido en la Ley de la materia y demás ordenamientos que para tal efecto se reglamenten.
- III. Desarrollar y proporcionar las acciones de asistencia social que fortalezcan la integración familiar, por conducto del órgano descentralizado a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Proporcionar la asistencia social a la niñez, población de escasos recursos económicos y a los grupos vulnerables, como: niños de la calle, ancianos y personas con discapacidad, entre otros, que determine la instancia responsable;
- V. Coordinarse y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones privadas y sociales, para la ejecución de programas y planes de salud, asistencia social y vivienda digna para los habitantes del Municipio que tiendan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;
- VI. Satisfacer las necesidades de asistencia social y salud a través de la participación comunitaria e individual, que preste un servicio social con el propósito de contribuir a lograr la consecución de tal fin;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VII. Procurar la integración social como también la prevención de la drogadicción, alcoholismo, violencia intrafamiliar y violencia de género;
- VIII. Crear, reglamentar y vigilar en el ámbito de la competencia y a medida de las posibilidades del H. Ayuntamiento, Instancias permanentes para la prevención, atención y capacitación para las personas con discapacidad, a fin de otorgar oportunidades de empleo que les permitan incorporarse en la vida productiva del país; aún, incluyendo las que se refieran a la creación, adecuación y mantenimiento de los accesos de estas personas a lugares públicos y privados;
- IX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de la asistencia social a los habitantes del Municipio;
- X. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos Federales, Estatales y Municipales;
- XI. Promover en el Municipio programas de planificación familiar, nutricional, educación sexual, sexualidad responsable, lucha contra el VIH, salud bucal, salud visual y la detección de enfermedades crónico degenerativas; así como promover campañas preventivas.
- XII. Proteger la salud de la población del Municipio, mediante el Reglamento Municipal de propiedad de mascotas, principalmente de perros y gatos, estableciendo en él reglas y sanciones, independiente de las que contempla el presente ordenamiento legal; esto, a fin de evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, las lesiones causadas por el ataque de perros, así como el incremento de la población canina y felina en condición de calle, referido reglamento deberá estructurarse de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Salud, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, NOM-011-SSA2-2011 para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los perros y gatos, NOM-042.SSA2-2006 para la Prevención y Control de Enfermedades, Especificaciones Sanitarias para los centros de atención canina, NOM-033-ZOO-1995 para el Sacrificio Humanitario de los animales domésticos y silvestres.
Así mismo se realizarán campañas de concientización, esterilización, así como la entrega voluntaria y captura permanente de la fauna indicada, dando atención a los reportes de agresión al área de protección civil;
- XIII. Promover y concientizar entre la población municipal la importancia de una adecuada y sana alimentación, por lo que se instituye el 16 de octubre de cada año como “El día contra la obesidad”, por lo que de manera coordinada se adoptaran las medidas necesarias para celebrarlo, asimismo se fortalecerá en territorio municipal el diseño e implementación de estrategias, programas y acciones tendientes a crear conciencia, preocupación y ocupación referente a la obesidad como un problema de salud pública; y
- XIV. Todas las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



CAPÍTULO II EDUCACIÓN

Artículo 131.- El Gobierno Municipal ejercerá a través de la Regiduría que le corresponda la Comisión de Educación, las acciones necesarias que considere pertinentes con estricto apego a las disposiciones legales vigentes que para ello se establezcan en las tres esferas de gobierno, Federal, Estatal y Municipal.

CAPÍTULO III CULTURA

Artículo 132.- El Gobierno Municipal acorde a la educación escolarizada, proporcionara espacios artísticos y culturales que permitan lograr una educación integral.

Artículo 133.- El Gobierno Municipal a través del Director de la Casa de Cultura del Municipio, acercará a la ciudadanía, los talleres educativos, artísticos y culturales; así como conferencias, círculos de lectura, exposiciones artísticas y otras actividades que complementen la educación escolarizada de la población, las cuotas de recuperación por cualquiera de estos conceptos serán ingresadas a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

Artículo 134.- El Director de la Casa de Cultura tienen las siguientes atribuciones:

- I. Formular y coordinar programas de difusión de verbenas populares, tradiciones autóctonas y costumbres de la población dentro y fuera del Municipio y del Estado;
- II. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la cultura y recreación de la población municipal; tales como las celebradas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de cada año;
- III. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento a las actividades culturales;
- IV. Organizar campañas de orientación de los trabajos artesanales y artísticos de la población para mejorar el nivel de vida;
- V. Difundir las actividades realizadas por el H. Ayuntamiento, culturales y artísticas a través de un medio informativo impreso que deberá ser publicado de forma mensual;
- VI. En el mes de octubre, realizar el festival Vientos de Otoño;
- VII. En Coordinación con la Secretaria del Ayuntamiento celebrará los acontecimientos más significativos de la vida nacional, estatal y municipal



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- al llevar a cabo las ceremonias cívicas correspondientes, con la asistencia de los ciudadanos, autoridades e instituciones educativas; y
- VIII. Todas las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN MEXICALTZINGO

Artículo 135. El Instituto Municipal de la Mujer en Mexicaltzingo, es un Órgano Descentralizado del H. Ayuntamiento, sus funciones se establecen en la Ley Orgánica Municipal y sus Reglamentos respectivos; teniendo como finalidad los Derechos de la Mujer.

El Instituto tendrá como objetivo primordial el de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la Equidad de Género, otorgando las mismas oportunidades, condiciones, formas de trato que permitan y garanticen a las mujeres mexicaltzinguenses, el acceso a sus derechos bajo el esquema de equidad, igualdad y seguridad.

Quien incumpla lo establecido en los ordenamientos respectivos será sancionado por la autoridad correspondiente.

Artículo 136. El Instituto Municipal de la Mujer de Mexicaltzingo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en coordinación con los niveles de gobierno: Nacional, Estatal y Municipal la erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres Mexicanas;
- II. Coadyuvar con los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal; la adopción y la consolidación del Consejo de la Mujer, en beneficio de La Equidad de Género;
- III. Promover en coordinación y alternancia con las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos capacitaciones con personal especializado, para fortalecer las competencias del personal que proporciona atención a víctimas de agresión; tanto física como psicológica;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Programas estipulados por los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal;
- V. Impulsar la creación de programas con base a los valores humanos, los cuales sirvan como herramienta básica, a favor de la reducción de los agresores;
- VI. Diseñar programas educativos con la finalidad de dar difusión, información y comunicación a la población del Municipio de Mexicaltzingo; siguiendo un proyecto, integrado por: diagnóstico, plan estratégico, evaluación y retroalimentación apegado a los reglamentos de los programas del Sistema Nacional y Estatal del Consejo de la Mujer y la Equidad de Género;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- VII. Realizar los programas y proyectos ya diseñados siguiendo la aprobación, de las autoridades pertinentes, respecto a la violencia en contra de las Mujeres, en pro de la vida libre de violencia y equidad de Género con igualdad de oportunidades en todas las esferas del desarrollo de la sociedad mexicana;
- VIII. Es el derecho constitucional de la mujer mexicaltzinguense, por sus facultades intelectuales y entrega con amor a la convicción patriótica en participar en la construcción de la Sociedad Mexicana, acceder en circunstancias de igualdad de oportunidades a empleos, cargos y comisiones otorgados por el Municipio;
- IX. Es obligación de las Autoridades Municipales prestar atención de auxilio a los casos de denuncia de todo tipo de maltrato y explotación, abandono, negligencia y abuso sexual a la mujer de Mexicaltzingo, así como a quienes atenten contra la integridad de su familia e intereses sociales e individuales;
- X. Salvaguardar, respetar, promover y regular el goce y ejercicio de los Derechos fundamentales de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica Federal, Estatal y Municipal e Instancias de los poderes gubernamentales de la Nación, las condiciones de Equidad e Igualdad de Género, en la Mujer Mexicaltzinguense;
- XI. Coordinarse con las Instancias Municipales para que vigilen y protejan los Derechos de la Mujer Mexicaltzinguense, con la finalidad de brindar apoyo y orientación profesional en beneficio de la misma.
- XII. Es obligación de la Autoridad Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer vigilar y proteger el Desarrollo Integral de la Familia de la Mujer Mexicaltzinguense, sin importar el estado civil que se encuentre, para lo cual se deberán desarrollar las siguientes actividades:
 - a) Asesoramiento Jurídico, para que haga pleno uso de sus facultades en cuanto su derechos y obligaciones constitucionales.
 - b) Aumento de oportunidades de capacitación para un empleo digno y gratificante.
 - c) Gestión Social.
 - d) Programas sociales de Apoyo a Madres Solteras;
- XIII. Es obligación de la Autoridad Municipal salvaguardar el derecho de la Mujer Mexicaltzinguense a una vida libre de violencia.
- XIV. Diseñar los Programas de trabajo para su gestión, con la asesoría de la Autoridad Municipal y así darles la promoción adecuada.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MEXICALTZINGO (IMCUFIDEM)

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



**CAPÍTULO I
EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO**

Artículo 137.- Las acciones en el ámbito deportivo del Municipio trascenderán a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de promover el deporte y la cultura física en el Municipio.

Artículo 138.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante los sectores públicos, social y privado, la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte;
- II. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- III. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- IV. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- V. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- VI. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- VII. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- VIII. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- IX. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- X. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XI. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, delegados, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; y
- XIII. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Artículo 139.- La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un Director Municipal.

El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, (IMCUFIDEM), tiene la facultad para dirigir, administrar y llevar al buen funcionamiento de las áreas deportivas del Municipio, asimismo, difundir los servicios, cuotas, días, horarios, competencias, torneos y demás actividades que se programen, realizando el informe correspondiente.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 140.- La Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, el cual se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente, que será la Presidenta Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto del Deporte;
- III. Secretaria del H. Ayuntamiento
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - a) El Regidor de la Comisión del Deporte;
 - b) Cuatro Vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta y/o el Director del Instituto del deporte

Artículo 141.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados. La cual sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 142.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y por la legislación federal en la materia.

Artículo 143.- Las instalaciones de la unidad deportiva, únicamente serán administradas por el H. Ayuntamiento en coordinación con la regiduría encargada y el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, las mesas directivas de las diferentes ligas deportivas o auxiliares no podrán otorgar licencias comerciales, ni permisos de uso de los inmuebles.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ARTESANALES, TURÍSTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIOS DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 144.- La Dirección de Gobernación, es un órgano de la Administración Pública centralizada encargado de la procuración de la estabilidad social y política, así como de la supervisión y ordenamiento de la actividad comercial del mismo. Esta Dirección será la encargada de monitorear los acontecimientos político-sociales que se desarrollen en el municipio; así como regular y controlar todas las actividades

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

industriales, artesanales, turísticas, profesionales de servicios, comercio establecido, semi fijo, ambulante y de temporada, de diversión, de espectáculos públicos, la publicidad y propaganda; sujetándose en todo momento a la legislación Federal y Estatal aplicable, así mismo a los acuerdos y determinaciones del H. Cabildo.

Artículo 145.- Son atribuciones de la Dirección de Gobernación las siguientes:

- I.- Supervisar y regular las actividades comerciales y de servicios que se lleven a cabo según las disposiciones aplicables contenidas en este Bando Municipal;
- II.- Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que las personas físicas o morales requieran, para el desempeño de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios;
- III.- Aplicar los reglamentos correspondientes para las actividades comerciales, profesionales e industriales;
- IV.- Vigilar que los eventos, diversiones, juegos y espectáculos públicos se desarrollen en completo orden, garantizando la seguridad e integridad de los asistentes, mediante la aplicación de las normas y estrategias que en materia de Protección Civil y Seguridad Pública correspondan;
- V.- Regular las actividades comerciales para prevenir la delincuencia, drogadicción, prostitución, la mal vivencia y demás actos antisociales que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres del Municipio;
- VI.- Verificar la realización de eventos especiales, tales como: bailes públicos, presentaciones artísticas, lucha libre, box, circo, eventos de jaripeos entre otros;
- VII.- Vigilar que en los eventos públicos cuenten con medidas de seguridad contra siniestros y desastres;
- VIII.- Expedir órdenes de pago por renovación de refrendo de licencias, permisos y autorizaciones;
- IX.- Subsanan los errores o inconsistencias de cualquier índole, que presenten las licencias de funcionamiento en vigor, siempre y cuando no sea apócrifa, no se encuentre alterada y no contravenga disposiciones de orden público, pudiéndose expedir una nueva con los datos correctos, para ello se requiere que se esté al corriente del pago de refrendo.
- X.- Subsanan los errores o ajustar las inconsistencias de cualquier índole, que presenten las licencias de funcionamiento en vigor, de manera específica, cuando en las mismas no se les asigne el monto a pagar como refrendo anual, o teniéndolo, no se haya estipulado el que corresponda de acuerdo a la actividad que se ejerce, debiéndose apegar a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México vigente, este artículo procederá, siempre y cuando la licencia no sea apócrifa, no se encuentre alterada y no contravenga disposiciones de orden público, pudiéndose expedir una nueva con el valor que corresponda, para ello se requiere de que se esté al corriente del pago de refrendo.
- XI.- Expedir únicamente permisos o autorizaciones para venta de arena y grava, siempre y cuando en el predio donde se pretenda establecer la actividad no se

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

realice la explotación o extracción de estos materiales o de algún otro que se le asemeje, así mismo que el plan de desarrollo municipal y la tabla de usos de suelo de Mexicaltzingo lo permita.

XII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales;

CAPÍTULO II DE SU REGULACIÓN: AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 146.- Los habitantes de Mexicaltzingo, podrán desempeñar actividades comerciales, turísticas, artesanales, de servicios, de espectáculos y diversiones públicas e industriales de conformidad con lo que dispongan los Ordenamientos Federales y Estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad municipal. En ningún caso los particulares podrán ejercer las actividades ya descritas, sin el otorgamiento previo de la autorización, licencia o permiso respectivo.

Artículo 147.- Las autorizaciones de licencias y permisos de toda índole que se mencionan en el artículo anterior serán expedidos única y exclusivamente por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación, auxiliándose, en su caso, con el visto bueno o la verificación de la dirección de desarrollo urbano, y en caso de tratarse de negocios que pongan en riesgo a la población deberán contar con el dictamen de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, en términos de los reglamentos respectivos, debiéndose cubrir previamente para su expedición los requisitos fiscales, técnicos, de seguridad y administrativos, así como las determinaciones de los ordenamientos federales, estatales o municipales que se determinen.

Toda solicitud de licencia o permiso, será presentada ante la Dirección de Gobernación, a fin de que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento del establecimiento de mérito, pudiendo, en caso de ser necesario, practicar visita de verificación. Toda solicitud de licencia de funcionamiento tiene que estar acompañada de su visita de verificación la cual permitirá corroborar que el giro comercial este en forma o de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 147 Bis. - Las actividades comerciales, turísticas, artesanales, de servicios, de espectáculos, diversiones públicas e industriales, se establecerán en unidades económicas de bajo impacto, unidades económicas de mediano impacto y unidades económicas de alto impacto, ello en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y con base a los capítulos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la ley de competitividad y ordenamiento comercial del Estado de México.

Artículo 147 Ter. - Los requisitos que deberán de ser cubiertos por él o la solicitante para la apertura de unidades económicas de bajo impacto serán los siguientes:

- 1.- contrato de compra venta, documento que acredite propiedad y/o contrato de arrendamiento.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- 2.- constancia de pago de servicio de agua y drenaje del año en curso (en caso de no ser propietario del inmueble, solicitarlo a su arrendador).
- 3.- constancia de pago de impuesto predial (en caso de no ser el propietario del inmueble solicitarlo a su arrendador).
- 4.- tres fotografías tamaño infantil de la persona que vaya a ser la titular de la licencia.
- 5.- copia de la credencial de elector.
- 6.- pago de derechos del análisis para obtener el visto bueno de protección civil
- 7.- visto bueno de protección civil
- 8.- croquis de ubicación (interior del negocio).
- 9.- fotografías del exterior e interior del negocio.
- 10.- registro federal de contribuyentes.
- 11.- croquis de ubicación del negocio.
- 12.- permiso de uso de suelo en su caso.
- 13.- visto bueno en su caso de la dirección de obras públicas y de la dirección desarrollo urbano
- 14.- cedula informativa de zonificación en su caso.

Artículo 147 Quáter. - Los requisitos que deberán de ser cubiertos por el o la solicitante para la apertura de unidades económicas de mediano y alto impacto serán los siguientes:

- 1.- contrato de compra venta, documento que acredite propiedad y/o contrato de arrendamiento.
- 2.- constancia de pago de servicio de agua y drenaje del año en curso (en caso de no ser propietario del inmueble, solicitarlo a su arrendador).
- 3.- constancia de pago de impuesto predial (en caso de no ser el propietario del inmueble solicitarlo a su arrendador).
- 4.- tres fotografías tamaño infantil de la persona que vaya a quedar la licencia.
- 5.- copia de la credencial de elector.
- 6.- pago de derechos del análisis para obtener el visto bueno de protección civil
- 7.- visto bueno de protección civil.
- 8.- croquis de ubicación (interior del negocio).
- 9.- fotografías del exterior e interior del negocio.
- 10.- registro federal de contribuyentes RFC.
- 11.- croquis de ubicación del negocio.
- 12.- permiso de uso de suelo.
- 13.- visto bueno en su caso de la dirección de desarrollo urbano y de la dirección de obras públicas.
- 14.- dictamen de factibilidad emitido por la autoridad estatal correspondiente.
- 15.- cedula informativa de zonificación en su caso.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



Artículo 148.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación, podrá otorgar permisos provisionales para desarrollar cualquier actividad comercial y de servicios hasta por un periodo de dos meses, pudiéndose renovar ésta a juicio de la autoridad municipal por una sola ocasión más, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 147 Bis, Ter y Quatér, según sea el caso.

Artículo 148 Bis. -Para el pago de refrendo anual, cambio de razón social, cambio de propietario y cambio de domicilio de los negocios y/o unidades económicas de mediano y alto impacto se deberá de exhibir ante la dirección de gobernación el dictamen de factibilidad emitido por la autoridad estatal, en términos de lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 148 Ter.- Para la apertura, de negocios y/o unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas y/o deshuesaderos, el o la solicitante además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 Ter, deberá de presentar a su solicitud el dictamen de factibilidad comercial automotriz, emitido por la autoridad estatal y cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo séptimo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

Artículo 148 Quatér.- Para realizar el pago de referendo anual, cambio de propietario, cambio de razón social, cambio de domicilio, de los negocios y/o unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas y/o deshuesaderos, se deberá de exhibir ante la dirección de gobernación municipal, el dictamen de factibilidad comercial automotriz emitido por la autoridad estatal, en términos de lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 148 Quinquies. - Para la apertura, instalación y operación de casas de empeño y comercializadoras el o la solicitante además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 Ter deberá de presentar a su solicitud el permiso, autorización o dictamen emitido por la autoridad estatal y cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo séptimo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 148 Sexies. - Para el pago de referendo anual, cambio de razón social, cambio de domicilio y cambio de propietario de casas de empeño y comercializadoras deberá de presentar ante la dirección de gobernación municipal el permiso, autorización o dictamen emitido por la autoridad estatal.

Artículo 148 Septies. - Para el caso de que alguna actividad de las descritas en el artículo 147 Bis o de cualquier otro tipo, que por su propia naturaleza genere, ocasione,



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

origine o produzca alguna alteración al medio ambiente o al subsuelo, requerirá además de los requisitos previstos en el artículo 147 Ter y Quatér, los dictámenes en materia de protección civil, de incorporación e impacto vial, de impacto ambiental, cambio de uso de suelo e impacto regional.

Artículo 148 Octies. - Para la apertura de negocios con giro de venta de arena y grava la o el solicitante deberán de cubrir los requisitos siguientes:

- 1.- contrato de compra venta, documento que acredite propiedad y/o contrato de arrendamiento.
- 2.- constancia de pago de servicio de agua y drenaje del año en curso (en caso de no ser propietario del inmueble, solicitarlo a su arrendador).
- 3.- constancia de pago de impuesto predial (en caso de no ser el propietario del inmueble solicitarlo a su arrendador).
- 4.- tres fotografías tamaño infantil de la persona que valla a quedar la licencia.
- 5.- copia de la credencial de elector.
- 6.- pago de derechos del análisis para obtener el visto bueno de protección civil
- 7.- visto bueno de protección civil
- 8.- croquis de ubicación (interior del negocio).
- 9.- fotografías del exterior e interior del negocio.
- 10.- registro federal de contribuyentes.
- 11.- croquis de ubicación del negocio.
- 12.- permiso de uso de suelo en su caso.
- 13.- visto bueno de la dirección de obras públicas y de la dirección desarrollo urbano
- 14.- cedula informativa de zonificación en su caso.

Artículo 149.- Toda persona que ejerza cualquier actividad que le genere una utilidad económica, deberá pagar en su totalidad los impuestos y derechos a los que los obligue los ordenamientos federales, estatales o municipales.

Artículo 150.- Se requiere previa autorización, licencia o permiso de las Autoridades Municipales para los siguientes casos:

- I. Desarrollar cualquier actividad turística, artesanal, comercial, industrial y/o de servicios;
- II. Operar en instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- III. Colocar anuncios en la vía pública que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto o establecimiento en que se vendan o renten bienes y servicios; y



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

IV. Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes, así como su propio reglamento.

Artículo 151.- Es facultad del H. Ayuntamiento en Coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado, establecer bases y paraderos para la operación del servicio público de transporte.

Artículo 152.- La autorización, licencia o permiso concede al particular, sea persona física o moral, el derecho a ejercer únicamente la actividad que se especifique, determine o señale en los documentos que el H. Ayuntamiento expida para esos fines.

Dichos documentos serán válidos para el año calendario en que se expidan, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco días naturales. Las autorizaciones, licencias o permisos quedaran sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y podrán ser revocadas cuando desaparecieran las condiciones o circunstancias que motivaron su otorgamiento. Es obligación del titular de la autorización, licencia o permiso, colocarlos a la vista del público, así mismo renovarlo o refrendarlo al término de su vigencia.

Artículo 153.- Cualquier tipo de autorización, licencia o permiso es intransferible, correspondiendo sólo al titular el usufructo de los derechos otorgados en ello. La transmisión o cesión de derechos, sólo podrá hacerse previo consentimiento de la Autoridad Municipal, en lo que se refiere al comercio establecido, no así los permisos para puestos fijos y semifijos.

Artículo 154.- Sólo por acuerdo del H. Cabildo y cumpliendo en su totalidad las norma y requisitos aplicables, se podrán conceder autorizaciones, licencias o permisos para el establecimiento de nuevos comercios de las siguientes categorías: como lonja mercantil, bares, cantinas, pulquerías, video bares, discotecas, cantabares, centros botaneros, escuelas privadas, purificadoras de agua, laboratorios, hoteles, centros comerciales, industriales, salones con pista de baile o música en vivo, gasolineras, gaseras, gasoneras, giros con venta de arena y grava, así como todos aquellos que por su propia naturaleza, genere, ocacione, origine o produzca alguna alteración al medio ambiente o al subsuelo, etcétera.

El refrendo de la licencia, permiso o autorización de los giros comerciales señalados en el presente artículo, será a petición de su titular previo el pago de los derechos correspondientes; la autoridad competente expedirá la constancia de revalidación dentro del término de quince días hábiles.

Sólo por acuerdo de la Dirección de Gobernación se autorizará cambio de domicilio, razón social y cambio de giro, presentando solicitud y cumpliendo los requerimientos señalados en la reglamentación aplicable y en el presente Bando Municipal.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 155.- La Autoridad Municipal está facultada para realizar, ordenar y controlar los 365 días del año, durante las 24:00 horas, la inspección, infracción, suspensión y clausura de las actividades que realizan los particulares y, en su caso la retención de mercancías y productos, así como la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda. Los inspectores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, se tendrán como ciertos.

Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores debidamente autorizados para tal efecto y, en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio establecidas en el presente Bando Municipal.

La supervisión de las condiciones de higiene y medidas de seguridad, así como aquellas contra incendios y siniestros que debe prever todo establecimiento abierto al público, se hará conforme a la normatividad en materia de Protección Civil.

Artículo 156.- La autorización, licencia o permiso no faculta a sus titulares, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, a utilizar e invadir la vía pública o los bienes que son del dominio público o uso común. Los permisos para puestos fijos y semifijos son intransferibles y no sujetos a ser negociables, salvo la determinación expresa de la autoridad municipal.

Artículo 157.- No se otorgará ni se renovará autorización, licencia o permiso para el funcionamiento o desarrollo de actividades comerciales o de servicios que sean insalubres, molestas o peligrosas para la población; así como para construcción o ampliación de construcción, que no cuenten con la autorización, visto bueno o dictamen favorable que emita la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, mismo que tendrá que renovarse al año calendario.

La restricción a que se refiere el presente artículo también será aplicable para aquellos establecimientos, sin importar el giro que se trate, que invadan parcial o totalmente, la vía pública, es decir las banquetas, áreas verdes o de uso común, a quien incurra en este supuesto invadiendo los tipos de área antes citadas, se le suspenderá la licencia o autorización de funcionamiento hasta en tanto no libere el área invadida. Por lo que respecta a las colectas hechas por instituciones de beneficencia en la vía pública, éstas deberán de contar con autorización, permiso o licencia otorgada por la Dirección de Gobernación, quien solicitara el visto bueno del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, el cual será el encargado de realizar la investigación sobre la buena fe y legalidad de la institución benefactora, para que se determine si puede otorgarse el permiso correspondiente.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 158.- Los establecimientos comerciales que por razón de su giro, actividad o servicio pretendan contar con música en vivo, estereofónica, acústica, o cualquiera que sea su naturaleza, para la obtención de su autorización, licencia o permiso, deberán contar, con el dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 159.- El Gobierno Municipal podrá decretar la suspensión o cancelación definitiva de licencias, permisos o autorizaciones cuando los establecimientos, locales o puestos afecten el interés público o incumplan o varíen las condiciones a las que estén sujetos conforme al presente Bando Municipal, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 160.- La Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, inspeccionará la publicidad de las actividades turísticas, artesanales, comerciales, industriales y de servicios, para cuando se permita, respete el nombre del Municipio y no afecte la imagen urbana municipal y en ningún caso invada la vía pública, contamine el ambiente o se escriba con faltas de ortografía; no se permitirá su fijación en lugares no autorizados previamente por el H. Ayuntamiento, ni su exhibición en edificios públicos, postes de alumbrado y de energía eléctrica, telefónicos, semáforos, guarniciones, jardineras, camellones, árboles y demás bienes del dominio público municipal.

Artículo 161.- La licencia, permiso o autorización de publicidad, que no sea renovada, quedara sin efecto, procediendo la Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano a realizar el retiro de la misma.

Artículo 162.- El ejercicio de los giros previstos en este título, se sujetarán a las disposiciones del presente Bando Municipal, a las tarifas que marcan las leyes fiscales vigentes y a lo que dictamine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO:

Artículo 163.- Las actividades a que se refiere este título se sujetarán a los lugares, condiciones y horarios señalados en el presente bando y demás ordenamientos municipales.

Artículo 164.- Los establecimientos que desarrollan cualquier actividad mercantil son de tipo:

- I. **Comercial.** De forma enunciativa más no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: misceláneas, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles,

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

bodegas, vinaterías, agencias en general, mini súper, mercado municipal papelerías, carnicerías, pastelerías, pollerías, obradores, panaderías, ferreterías, tlapalerías, peleterías y/o neverías, tortillerías, tiendas de regalos, mercerías, talleres de costura, zapaterías, recauderías, acuarios, dulcerías, purificadoras de agua, mueblerías, florerías, tiendas de ropa, distribuidora de higiénicos, puestos de periódicos, relojerías y otros;

- II. **De servicios.** De forma enunciativa más no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: hoteles, moteles, clínicas, fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, restaurantes bar, bares, cantinas, pulquerías, centros botaderos, auto lavados, base de taxis, talleres mecánicos, electricistas, hojalateros, funerarias, agencia de payasos, tapicerías, estéticas, peluquerías, rosticerías, consultorios médicos, farmacias, carrocerías, tabiquerías, vulcanizadoras, gasolineras, jarcerías, salones de fiestas, telefonía celular, cerrajerías, herrerías, cafeterías, servicios computacionales, vidrierías y aluminios, talleres de reparación de calzado, lavanderías, tintorerías, servicio de televisión por cable, veterinarias y/o distribuidores de alimentos, renta de lonas, mesas, sillas, carpas y otros; y
- III. **De diversión y espectáculos públicos.** De forma enunciativa más no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: billares, video bares, salones de fiesta, discotecas, puestos provisionales de fiestas, squash, canchas de fútbol 7, locales de videojuegos y todos aquellos que estén abiertos al público en general. Para la presentación de espectáculos o eventos públicos deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección de Gobernación y previa aprobación del H. Cabildo.

Artículo 165.- La actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que se desarrolle dentro del territorio municipal, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

- I. **Ordinario:** de **06:00** a **22:00** horas de lunes a domingo, para todos aquellos establecimientos no comprendidos en horario extraordinario, salvo los siguientes casos: Hoteles, moteles, farmacias, sanatorios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, funerarias, talleres electromecánicos, vulcanizadoras y factorías; **las 24 horas del día**, fondas, loncherías, taquerías, torterías, de **06:00** a **24:00** horas, permitiéndose la venta de cerveza con alimentos de las **09:00** a las **21:00** horas de lunes a sábado y el domingo de las **09:00** a las **17:00** horas.
Mercado Municipal de **06:00** a **21:00** horas de lunes a domingo, tiendas de abarrotes y lonjas mercantiles, de **06:00** a **22:00** horas de lunes a domingo, billares de lunes a domingo de **10:00** a **21:00** horas y cuando tenga autorización para expender cerveza con alimentos, podrán hacerlo de lunes a viernes hasta las **20:00** horas y sábados y domingos hasta las **20:00** horas, bares, cantinas y peñas con venta de bebidas alcohólicas al copeo, podrán funcionar de las **10:00** a las **21:00** horas de lunes a viernes, sábados y domingos de las **12:00** a las **20:00** horas. Video bares, canta bares y cafés con karaoke, con venta de bebida

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

alcohólica al copeo, podrán funcionar de lunes a viernes de **16:00 a 22:00** horas, y sábados y domingo de **16:00 a 24:00** horas. Queda prohibida la entrada a menores de edad a billares, video-bares, bares, cantinas, pulquerías y aquellos que sean únicamente para mayores de 18 años. Las vinaterías y comercios que expendan vinos y licores en botella cerrada, su horario será de **09:00 a 21:00** horas de lunes a domingo; dichos horarios serán para estos productos independientemente de los horarios asignados para la venta de otros artículos. Para el caso de pulquerías su horario será de **12:00 a las 18:00** horas de lunes a viernes y sábados y domingos de las **11:00 a las 16:00** horas. Para los juegos accionados por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo será de **14:00 a 20:00** horas de lunes a viernes y de **11:00 a 19:00** horas, sábados y domingos. Restaurantes y restaurantes bar con venta de cerveza, vino de mesa o bebidas alcohólicas con alimentos, podrán funcionar hasta las **24:00** horas de lunes a domingo, limitando la venta de cerveza, vinos de mesa o bebidas alcohólicas con alimentos de lunes a sábado de las **09:00 a las 21:00** horas y domingo de las **09:00 a las 19:00** horas. Las discotecas podrán funcionar viernes y sábado de las **18:00 a las 01:00** horas, limitándose la venta de cerveza y bebidas alcohólicas 1 hora antes de su cierre, debiendo estar vacío el local a las **02:30** horas. Salones de fiesta, de lunes a domingo de **08:00 a 02:00** horas debiendo estar vacío el local a las **02:30** horas. La venta de cerveza en envase cerrado, se podrá llevar a cabo de las **09:00 a las 22:00** horas de lunes a sábado y el domingo de **09:00 a 17:00** horas.

- II. **Extraordinario:** Es el funcionamiento de establecimientos fuera del horario establecido en el presente Bando Municipal, para aquellos establecimientos que previa solicitud, fundada y motivada se sujeten a las medidas y condiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación previamente aprobada por el H. Cabildo.

Artículo 166.- Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá como bebidas alcohólicas o embriagantes las cervezas, vinos de mesa y todas aquéllas que por su naturaleza contengan alcohol.

Artículo 167.- Ningún establecimiento comercial podrá vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cerveza o vinos de mesa, las **24 horas** de los días en que se celebren elecciones de cualquier ámbito de Gobierno. Los días en que el ejecutivo Federal, Estatal o Municipal rindan sus informes de labores, se restringirá la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cerveza y vinos de mesa, restableciéndose la venta tres horas después de finalizados los mismos.

Se prohíbe la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en botella cerrada o al copeo y bebidas de moderación, los días y términos que señalen las disposiciones de carácter Federal, Estatal o Municipal; asimismo todos los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, pasaran por la comisión de CRISEM a efecto de revisar y otorgar una licencia de funcionamiento, así como cumplir con el pago de su refrendo anual.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Queda estrictamente prohibido instalar establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, en un radio de influencia de **300** metros de centros escolares y de salud, así como de instalaciones públicas, deportivas y en el centro histórico del Municipio.

Artículo 168.- No se permitirá el ejercicio del comercio móvil y semifijo en las principales vialidades del Municipio, en las calles de mayor afluencia vehicular, así como frente a edificios públicos, escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de transporte colectivo y demás lugares que determine el H. Ayuntamiento. La Autoridad Municipal tiene en todo momento la facultad de reubicar a quienes comercialicen en la vía pública o hagan mal uso de los bienes del dominio público.

Artículo 169.- La prohibición a que se refiere el artículo anterior, también será aplicable dentro del primer cuadro del Municipio, quedando establecido, que para la carga y descarga de mercancías, se sujetará a lo aplicable para el Reglamento de seguridad pública y Vialidad de Mexicaltzingo; el cual está delimitado en el oriente por la calle Aldama que de sur a norte sigue hasta la propia calle de Insurgentes después dobla hacia el poniente hasta la calle Josefa Ortiz de Domínguez para quebrar hacia el sur hasta la calle Miguel Hidalgo, ahí dobla hacia el oriente hasta la calle Juan Aldama para terminar en el punto de partida, el área referida comprende ambas aceras de dichas calles y avenidas.

Artículo 170.- La exhibición y venta de animales o mascotas, será realizada en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, manutención y protección, respetando las normas de higiene y salud colectiva, quedando prohibida la comercialización de estos en la vía pública, pudiéndose llevar a cabo la retención de los mismos por parte de la Dirección de Gobernación, Dirección de Ecología y Medio Ambiente y de la Comisión de Salud cuando se trate de animales exóticos o que atenten contra el ecosistema, quienes en todo momento estarán facultados para tal efecto, debiéndose examinar previamente el estado de salud de los animales.

Artículo 171.- Las carnes frescas refrigeradas o en estado natural destinadas al consumo humano, estarán sujetas a la supervisión de la autoridad sanitaria competente, debiéndose vigilar la calidad, procedencia y manejo higiénico de las mismas, así mismo deberán llevar en lugar visible el sello de verificación sanitaria correspondiente, además de haber cubierto la contribución municipal relativa al pago de derecho por concepto de degüello.

Artículo 172.- Queda terminantemente prohibida la venta de cigarros, bebidas alcohólicas o de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todas aquéllas elaboradas con solventes a menores de edad; así como la venta, renta o exhibición de películas, revistas o cualquier material impreso o digital que está reservado para los adultos.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



Artículo 173.- Las actividades de carga y descarga en vía pública se sujetarán al horario siguiente, de **04:00 a 06:00** y de **20:00 a 23:00** horas; estas actividades permitirán el libre tránsito, en caso de incumplimiento, los responsables serán sujetos a la sanción que emita el H. Ayuntamiento con base al Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Se prohíbe que en horarios nocturnos los tráileres estacionados en vía pública tengan encendido su termo dentro del área urbana.

Artículo 174.- Los tianguistas deberán solicitar su permiso de instalación ante la Dirección de Gobernación y deberán realizar el pago de piso de plaza correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Artículo 175.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación tendrá facultades para designar el lugar que le corresponda a cada tianguista y a otros similares en caso de feria, así como cambiarlos de lugar cuando así lo considere necesario.

Los días de tianguis autorizados única y exclusivamente son martes y domingos. Por lo que la Plaza Hidalgo permanecerá despejada los demás días, salvo a lo que disponga el H. Ayuntamiento.

Artículo 176.- Los comerciantes que se encuentren establecidos en el portal municipal dispondrán del local correspondiente, así como 90 centímetros de piso del pasillo, dejando el paso libre de mercancías o muebles para el paso del peatón en el portal.

Artículo 177.- El incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo será sancionado de acuerdo al presente bando y a los reglamentos municipales correspondientes.

Artículo 177 Bis. - Para todo lo no previsto en los capítulos I, II y III del presente Título serán aplicables las Leyes Estatales y Federales.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 178.- La autoridad administrativa municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden podrá, según la gravedad de la falta hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y/o medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 15 a 75 días de salario mínimo vigente en el Municipio de la actuación;
- III. Vista al Director de Gobernación;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- IV. Auxilio de la fuerza pública;
- V. Remisión al Oficial Mediador-Calificador, cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de infracción al presente Bando Municipal;
- VI. Expulsión temporal de las personas de lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;
- VII. Remisión al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y
- VIII. Todas las demás que establece la legislación aplicable.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 179.- Cuando se constate por los órganos de la administración pública municipal actos u omisiones que vulneren las disposiciones legales por no contar con la autorización, licencia o permiso necesarios, o que se realicen en contravención a las condiciones establecidas en estos últimos, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen produciendo efectos, las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad;
- II. Clausura provisional, parcial o total de las instalaciones, construcciones obras y servicios;
- III. Aseguramiento o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación, cuando el aseguramiento o retiro de mercancías derive del ejercicio de la actividad comercial que no cuenten con permiso, los bienes quedaran a disposición de la Dirección de Gobernación, quien en la acta circunstanciada que contenga la aplicación de medida preventiva se citara procedimiento para el desahogo de la garantía de audiencia, la calificación y el pago de la infracción para la devolución de pertenencias aseguradas; y
- IV. Las demás que se encuentren establecidas dentro del orden legal en la materia.

TÍTULO VIGESIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 180.- Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas, ordenadas por las autoridades administrativas del H. Ayuntamiento, que tienen por objeto evitar daños y perjuicios a las personas o bienes asentados dentro del Municipio. Su aplicación, observancia y ejecución, se harán conforme a lo dispuesto en las normas de carácter federal, estatal, municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 181.- Las medidas de seguridad que la autoridad competente podrá adoptar son las siguientes:

- I. Suspensión temporal, parcial o total de la construcción, instalación, explotación de obras o de prestación de servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de inmuebles;
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Demolición parcial o total;
- V. Retiro y aseguramiento de mercancías, instalaciones, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública, o bien puedan crear riesgo a la población o alteración del ambiente.;
- VI. Evacuación de zonas en casos de siniestros o causas de fuerza mayor; y
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes, o contravenga lo determinado en las leyes regulatorias.

Artículo 182.- La aplicación de las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes, así como a los bienes de carácter público, o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicaran estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 183.- Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará al afectado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 184.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga a las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que emita el H. Ayuntamiento y sean publicados en la Gaceta Municipal y/o las publicaciones se harán mediante los estrados oficiales y los diarios de mayor publicación del Municipio. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo que señala este título y demás disposiciones contenidas en los reglamentos correspondientes.

Artículo 185.- En la comisión de las faltas o infracciones administrativas por adolescentes que tengan entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, se harán acreedores a lo que disponga el presente ordenamiento, ante Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador y en presencia de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o custodia exhortándoles conjuntamente a acudir a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, a efecto de depurar los altos factores de riesgo social en su conducta, proporcionando atención especializada a través de programas de apoyo terapéutico, en los problemas relacionados con la antisocialidad, en su calidad de adolescentes en estado de riesgo.

Si la falta administrativa genera la obligación de reparar el daño causado, serán solidariamente responsables del adolescente infractor, los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la Patria Potestad o Custodia; la procedencia, monto y pago, serán en base a lo establecido y permitido por el presente Bando, procurando que provenga del propio esfuerzo del adolescente, a través del Oficial Mediador Conciliador y Mediador Calificador, quien interviene en el conflicto para brindar a las partes asesoramiento respecto de los posibles acuerdos que puedan alcanzar para dirimir su controversia, en los casos en que así proceda.

Artículo 186.- La Oficialía Mediadora Conciliadora y Mediadora Calificadora, así como cualquier otra autoridad de la administración pública municipal, deberán fundar y motivar debidamente las sanciones que impongan, con base en la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y posibles reincidencias. Cuando sean varios los infractores, se aplicará la sanción individualmente.

Artículo 187.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona a que corresponda el Municipio de Mexicaltzingo.



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Artículo 188.- Únicamente la Presidenta Municipal podrá condonar parcial o totalmente, y conmutar multas, considerando las circunstancias del caso, siempre y cuando el particular lo solicite.

Artículo 189.- Cuando el infractor fuese jornalero u obrero, con ingreso similar, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día; si el infractor no pagase la multa impuesta ésta se conmutará con arresto administrativo que en ningún caso excederá de treinta y seis horas o trabajo social en beneficio de la comunidad.

Artículo 190.- Las infracciones al presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con:

I. Amonestación, la cual se orientará a corregir la violación en que incurra el infractor, induciéndolo a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario, será aplicable cuando se cometan infracciones menores, siempre y cuando no haya reincidencia;

II. Multa, cuya imposición se hará de conformidad con el presente Bando Municipal y los reglamentos municipales correspondientes, tomando en cuenta como base el salario mínimo general para la zona geográfica a que pertenece el Municipio;

III. Clausura temporal, parcial, definitiva o total de las instalaciones, construcciones, obras y servicios, establecimientos comerciales, industriales y de espectáculos, cuando:

a. No se tenga la correspondiente autorización, licencia o permiso o se ejecuten actividades contraviniendo las condiciones estipuladas en los mismos;

b. Se niegue a cubrir el importe de multas originadas por infracción de las disposiciones legales municipales;

c. No se paguen derechos por concepto de autorización, permiso o licencia expedidos por el H. Ayuntamiento;

d. Se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada y bebidas de moderación, en los días en que esté prohibida su venta o fuera del horario autorizado por los ordenamientos legales correspondientes o por la dependencia administrativa competente;

e. Se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada y bebidas de moderación a menores de edad en cantinas, pulquerías, discotecas, restaurante bar, video bares, y billares además de la sanción a que se refiere la presente fracción podrá imponerse multa de 30 a 50 días de salario mínimo y/o cancelación de la licencia para ejercer la actividad comercial;

f. Esté funcionando fuera del horario fijado por el H. Ayuntamiento sin autorización, licencia o permiso;

g. Cuando reincidan de manera consecutiva o para aquellos que acumulen tres infracciones por los anteriores motivos, se procederá a la clausura definitiva; y

h. Así lo que señale el reglamento municipal respectivo;

IV. Retención y aseguramiento de mercancías, cuando los particulares realicen actividades comerciales en la vía pública o en lugares de uso común, sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal o en áreas restringidas a la actividad

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

comercial; la mercancía se les devolverá una vez cubierta la sanción impuesta y previa acreditación de su propiedad, misma que tratándose de productos perecederos deberá ser cubierta o hecha la aclaración correspondiente dentro del término de tres días naturales y para los que no sean de esta naturaleza dentro de un término de quince días naturales sin perjuicio y/o responsabilidad para las autoridades municipales. El destino de la mercancía que no sea reclamada para su devolución será determinado por la autoridad municipal, dando preferencia a instituciones municipales de asistencia pública;

V. Suspensión y cancelación de licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento, concesiones y asignaciones cuando, en el ejercicio de la actividad, se lesionen intereses colectivos o se contravengan disposiciones de orden público;

VI. Demolición de construcciones, cuando éstas se realicen sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal, o no estipuladas en las mismas y cuando se lleven a cabo en áreas verdes o de uso común; en caso de emergencias o contingencias ambientales, el H. Ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de materiales o sustancias contaminantes a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Bomberos;

VII. Trabajo social en beneficio de la comunidad tal como: pintar fachadas de edificios públicos, limpieza de vías públicas, parques, jardines y aquellos que considere el H. Ayuntamiento.

VIII. A quien omita cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 25 fracciones I y II de este Bando Municipal, se impondrá una multa de 55 veces el salario mínimo vigente en la zona que corresponda al Municipio;

XIX. Retiro y aseguramiento de cualquier medio de publicidad, que no cuente con la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal, después de que la autoridad haya realizado el retiro de la publicidad que se encuentre en la vía pública, el propietario tendrá un término de 48 horas para que pueda solicitar su devolución, en caso contrario podrá ser desechada.

Por otra parte, serán sancionadas las infracciones al presente Bando Municipal con:

- a. Arresto administrativo, hasta por treinta y seis horas y cuando realice las acciones señaladas en el artículo 180 fracción XXVIII del presente Bando Municipal; y
- b. Reparación de daños cuando sea a solicitud del afectado y/o por actuación de la autoridad con carácter de oficio.

Artículo 191.- Se impondrá multa de veinte y hasta ochenta días de salario mínimo, a quien:

- I. Utilice el escudo del Municipio sin autorización del H. Ayuntamiento;
- II. Estando obligado, no envíe a la escuela de instrucción hasta el nivel medio básico a los menores de edad bajo su patria potestad o tutela;
- III. Repare o abandone vehículos de su propiedad en la vía pública;
- IV. Fabrique, almacene o comercialice toda clase de artículos pirotécnicos en casas habitación, establecimientos ubicados cerca de los centros escolares

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- y religiosos, en el mercado y otros lugares de riesgo y en general, en instalaciones que no están debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- V. Queme, sin utilizar la vestimenta y el equipo apropiado como lo indica el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, juegos pirotécnicos en festividades cívicas o religiosas sin autorización y aprobación de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos;
 - VI. Instale u opere establos y granjas de ganado mayor o menor, dentro de la zona urbana;
 - VII. Realice actos de comercio y estos no cumplan con las normas oficiales de medida, peso y calidad;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección de Gobernación y con el auxilio de las Direcciones que les compete en el caso de incurrir en alguna falta

- VIII. No participe en la conservación de los centros de población y no restaure o pinte, por lo menos una vez al año las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
- IX. Realice, elabore o fabrique cualquier tipo de mezcla, concreto o producto en la vía pública y provoque el deterioro de la misma;
- X. Tire objetos, invada con vehículos o construcciones las áreas verdes del dominio público;
- XI. Anuncie actividades comerciales industriales o de servicios invadiendo la vía pública, escribiendo con faltas de ortografía y en general, afectando la imagen urbana del mismo;
- XII. Construya topes, vibradores, rampas, zanjas u otro tipo de elementos en la vía pública, en este caso además de la sanción el infractor estará obligado a reparar el daño causado en la vía pública;
- XIII. No tenga a la vista en la construcción, demolición, excavación o ampliación la autorización, licencia o permiso expedidos por la autoridad municipal;
- XIV. Arroje basura o desperdicios sólidos en las alcantarillas, pozos de visita, válvulas y toda instalación de agua potable y drenaje;

Las anteriores infracciones serán impuestas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas y con el auxilio de las Direcciones que les compete en el caso de incurrir en alguna falta.

- XV. No participe con las autoridades municipales, en la prevención y mejoramiento del ambiente;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XVI. A quien tale o destruya los arboles dentro del territorio municipal, sin autorización de la Regiduría encargada y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- XVII. Permita que en los inmuebles de su propiedad o en posesión, se acumule la basura y prolifere fauna nociva;
- XVIII. Deposite desechos generados por actividades industriales, comerciales o de servicios, en áreas destinadas con ese fin por el H. Ayuntamiento y sin autorización del mismo;
- XIX. Produzca ruido o utilice amplificadores que causen molestias a vecinos o habitantes del Municipio, debiendo ajustarse a la norma oficial mexicana 081-ECOL-1994;
- XX. Utilice bocinas con alto volumen en el territorio municipal sin causa justificada;
- XXI. Tire basura, animales muertos, desechos contaminantes o coloque escombros o materiales de construcción en la vía pública, lotes baldíos, predios, lugares de uso común o coloque obstáculos o medios de publicidad en la vía pública que impidan el libre tránsito vehicular y de peatones;

Las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva y con el auxilio de las Direcciones que les competa en el caso de incurrir en alguna falta.

- XXII. No vacune a los animales domésticos de su propiedad o permita que deambulen libremente en la vía pública;
- XXIII. Descuide la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de someterlo a sed, insolación, dolores considerables o algún otro maltrato que atenten contra su vida o salud;
- XXIV. Ocasione molestias por la operación de zaúdas, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor en zonas urbanas;
- XXV. Se niegue a entregar al animal canino y/o felino a la Regiduría con la Comisión de Salud y al personal de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos para su observación por diez días, cuando el animal de que se trate haya agredido alguna persona, debiendo el propietario del mismo pagar los gastos de atención medica del lesionado y la alimentación de su animal por el tiempo que estuvo en observación para poder recuperarlo, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir el infractor;
- XXVI. No presente el certificado de vacunación correspondiente del animal de su propiedad o que se encuentre bajo el cuidado de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, cuando esta lo requiera;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y Dirección General de Protección Civil y Bomberos, con el auxilio de las Direcciones que les compete en el caso de incurrir en alguna falta.

XXVII. Altere el orden público con las siguientes acciones:

- a.** Incite o provoque riñas, escándalos y manifestaciones que alteren el estado de derecho de la ciudadanía, y/o participe en ellos;
- b.** Arroje líquidos u objetos a las personas;
- c.** Acose a otra persona;
- d.** Realice actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos;
- e.** Participe de cualquier manera en la realización de competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;
- f.** Impida o trate de impedir la actuación de las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones;
- g.** Cualquier otra acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la seguridad de las personas y los bienes;
- h.** contravenga lo dispuesto por el artículo 67, numeral VIII, del Bando Municipal

La imposición de la multa a que se refiere esta fracción será sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa en que incurra el infractor.

XXVIII. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública, edificios públicos, áreas verdes, andadores, escaleras de uso común o dentro de vehículos;

XXIX. Ejecute o lleve a cabo en la vía pública o dentro de vehículos cualquier tipo de actos lascivos, de contacto sexual, relaciones sexuales o actos previos a la misma, aunque no tenga el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula.

XXX. Ingiera sustancias tóxicas, enervantes, estimulantes o depresores del sistema nervioso en lugares públicos;

XXXI. Fume en vehículos de transporte colectivo, oficinas públicas, establecimientos municipales o en áreas restringidas, así como en lugares cerrados donde se presenten espectáculos o diversiones públicas;

XXXII. Orine o defeque en la vía pública;

XXXIII. Pinte o grafitee las fachadas de bienes públicos o privados sin autorización del H. Ayuntamiento o de los propietarios, respectivamente, o deteriore la imagen con pintas; independientemente de la multa, el responsable está obligado a la



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

reparación del daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra;

XXXIV. Organice y/o participe como espectador en peleas de perros;

XXXV. Realice operaciones de carga y descarga fuera de las horas señaladas en el presente Bando Municipal;

XXXVI. Ponga en riesgo la seguridad de las personas, con objetos o estacionando vehículos en la vía pública, que favorezcan el ocultamiento o las acechanzas de vagos y malvivientes o que impida visibilidad o el libre tránsito;

XXXVII. Solicite los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos sin que realmente se requiera o exista una emergencia y se constituya a una falsa alarma;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por el Oficial Mediador-Conciliador y Mediador-Calificador y con el auxilio de las Direcciones que les competa en el caso de incurrir en alguna falta

XXXVIII. Al que sorprenda tirando manteca y/o viseras en la vía pública o en las alcantarillas y que ponga en riesgo el paso de los ciudadanos y de los vehículos, así mismo deberá de lavar el lugar donde se haya ocasionado el percance;

XXXIX. Al que traslade sus animales al pastoreo en la zona poniente del Municipio, sin el permiso correspondiente; y

XL. Al que se sorprenda quemando rastrojos y pastizales, así como de basura de cualquier tipo en todo el Municipio.

XLI. Produzca ruido o utilice amplificadores o bocinas que causen molestias a vecinos o habitantes del Municipio sin autorización, debiendo ajustarse a la norma oficial mexicana NOM081ECOL1994: de las 18:00 a 21:00 horas hasta 68 decibeles; de las 21:00 a las 6:00 horas del día siguiente hasta 65 decibeles, y sancionará en términos de lo que establece el artículo 181 del presente ordenamiento.

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección de Gobernación en Coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y con el auxilio de las Direcciones que les competa en el caso de incurrir en alguna falta.

Artículo 192.- Se impondrá multa de quince a dos mil días de salario mínimo, a quien:

I. Propicie fugas o desperdicios de agua potable;



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- II. Arroje aguas residuales que contengan desechos químicos en colectores o en la vía pública; tales como: Gasolineras, micro industrias o empresas, laboratorios clínicos, clínicas, hospitales, comercios, casa habitación, etc.
- III. Altere, deteriore o cause daños a la infraestructura hidráulica que opera y administra el H. Ayuntamiento sin el permiso o autorización correspondiente;
- IV. Omita el solicitar el servicio del agua potable y la instalación de la descarga correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se autorice la licencia o permiso de construcción previsto en el Título Décimo del presente Bando Municipal;
- V. Instale en forma clandestina conexiones en las redes de agua potable y/o drenaje operados y administrados por el H. Ayuntamiento, así como ejecute o consienta que se realice derivaciones provisionales o permanentes de agua o drenaje;
- VI. Omita la reparación inmediata de alguna fuga de agua y drenaje que se localice en su predio;
- VII. Atente contra inmuebles que deterioren la imagen urbana municipal;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Urbano.

- VIII. Desperdicie ostensiblemente el agua, lavando vehículos automotores, camiones, banquetas, fachadas, cortinas de comercio y/o cualquier otro bien mueble o inmueble con manguera, sin tener el debido cuidado para el buen uso del agua potable o no cumpla con los registros, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece la Ley del Agua del Estado de México;
- IX. Impida sin interés jurídico y causa debidamente justificada, la ejecución, operación y mantenimiento de obras hidráulicas en vía pública, para la instalación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- X. Impida la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua, en los términos que establece la Ley del Agua del Estado de México;
- XI. Emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o distribución sin la autorización correspondiente;
- XII. Viole los sellos oficiales colocados por la autoridad fiscal correspondiente, una vez llevada a cabo la limitación del servicio del agua potable;
- XIII. Omita la inscripción de su toma de agua potable y descargas de aguas residuales ante el H. Ayuntamiento;
- XIV. Arroje basura o desperdicios sólidos en las alcantarillas, pozos de visita, válvulas y toda instalación de agua potable y drenaje, así como residuos líquidos como solventes, aceites, grasa, gasolina, gas LP y/o cualquier otra

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

sustancia que altere el buen funcionamiento del sistema hidráulico y sanitario;

XV. Use el agua en forma distinta a la autorizada;

XVI. Provoque incendios o queme llantas;

XVII. Provoque incendios en el basurero Municipal;

La sanción a la infracción anterior será impuesta por la Dirección de Protección Civil y con el auxilio de las Direcciones que les compete en el caso de incurrir en alguna falta.

XVIII. Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, o encienda fuego en la vía pública, lugares de uso común o en predios particulares;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por el Oficial Mediador-Conciliador y Mediador-Calificador, con el auxilio de las Direcciones que les compete en el caso de incurrir en alguna falta.

Para sancionar las faltas a que se refiere el presente artículo, las infracciones se calificarán tomando en consideración la gravedad de las faltas y la reincidencia.

Artículo 193.- Se impondrá multa de veinticinco a cinco mil días de salario mínimo a quien:

I. Utilice el suelo en forma distinta a la señalada en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Mexicaltzingo;

II. Construya o realice cualquier acto para los que se requiere licencia expedida por la autoridad municipal, en materia de desarrollo urbano sin haber obtenido esta;

III. Coloque anuncios en la vía pública, predios colindantes o en aquellos lugares en los que se puedan ser vistos desde la misma vía pública sin la autorización de la dependencia administrativa competente;

IV. Atente contra inmuebles que deterioren la imagen urbana municipal;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Urbano.

V. Ejercer actividad distinta a la concedida de la autorización, licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, o en lugar distinto al autorizado en materia de actividad comercial;

VI. Cierre la vía pública, temporal o permanente sin el permiso correspondiente o construya elementos que impida el libre tránsito de las personas y vehículos en cuyo caso, además de la sanción, el infractor estará obligado a reparar el daño causado a las vías públicas;

VII. Quien expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o al coqueo, que estas sean; o se encuentren adulteradas, lo anterior con independencia de las sanciones de carácter penal o civil a que se hagan acreedores por esta conducta;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por el Oficial Mediador-Calificador

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



Artículo 194.- Se impondrá multa hasta de cincuenta y cinco días de salario mínimo a quien:

- I. Cause daños a los servicios públicos municipales, en este caso, la sanción será independiente del pago de la reparación del daño a que este obligado el infractor, tratándose de establecimientos comerciales y cuando el caso así lo amerite, se procederá a su clausura;
- II. No limpie y recoja el escombros derivado de sus construcciones, así como los vehículos particulares que se encuentran en mal estado y que se encuentren en la vía pública;
- III. No mantenga limpio el frente de su domicilio, negocio o predio.
- IV. No retire la propaganda comercial de los lugares autorizados por la dependencia administrativa competente, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se haya efectuado el acto o evento, objeto de la autorización o el termino de cualquier otro plazo autorizado;
- IV. Cause cualquier tipo de daño al alumbrado público, sus instalaciones, incluyendo los originados por las variaciones de voltaje, derivado de las conexiones ilegales a las líneas de energía eléctrica;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por el Oficial Mediador-Calificador.

- VI. Cause daños al mobiliario urbano u obras municipales; en este caso, la sanción será independiente del pago de la reparación de daño a que esté obligado el infractor. Tratándose de establecimientos comerciales y cuando el caso así lo amerite, se procederá a su clausura;
- VII. No cuente con las rampas, áreas de estacionamiento, los accesos, pasillos, indicaciones y demás equipamiento necesario para el paso seguro de los discapacitados y de sus vehículos;
- VIII. No tenga colocado en un lugar visible del inmueble de su propiedad, el número oficial asignado por la autoridad municipal;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por el Oficial Mediador-Calificador

- IX. Practique el comercio móvil, en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento;
- X. Realice actividades comerciales, industriales o de servicios, o en su caso, presente diversiones o espectáculos públicos, sin contar con la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal;
- XI. Transmita o ceda sin el consentimiento expreso del gobierno municipal, autorizaciones, licencias o permisos de las que sea titular;
- XII. Cambie el domicilio de su establecimiento, sin la autorización de la dependencia administrativa competente;

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

- XIII.** Al particular o a quien, en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, o de servicios invada, coloque o estorbe con cualquier objeto, la vía pública o lugares de uso común, ya sea frente a su negociación o no, con el fin directo o inmediato de evitar que los vehículos se estacionen o que los peatones puedan circular sobre la banqueta;
- XIV.** Ejercer la actividad industrial o preste servicios, fuera de los horarios autorizados en este bando; o en días que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, al coqueo y bebidas de moderación;
- XV.** Expenda bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias tóxicas o volátiles a menores de edad, así mismo, a quien sin permiso o fuera de los horarios autorizados expendan esos productos, en ambos casos se aplicará la retención y el aseguramiento de mercancía y en caso de reincidencia, la clausura;
- XVI.** Desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en forma insalubre, nociva, molesta o peligrosa, en este caso, se procederá a la retención y aseguramiento de mercancías y a la clausura;
- XVII.** No cumpla durante el ejercicio de su actividad comercial, industrial o de servicios, con las condiciones necesarias de higiene y seguridad;
- XVIII.** Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimiento con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurante bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad y orden público;
- XIX.** Venda carnes de consumo humano sin sello visible de supervisión de la autoridad sanitaria;
- XX.** Siendo propietario de farmacias, que estando obligado a cubrir guardias nocturnas no lo hiciere;
- XXI.** No tenga a la vista en su negociación mercantil, industrial o de servicios, la autorización, licencia o permiso expedidos por la autoridad municipal;
- XXII.** Exhiba y/o venda animales o mascotas en la vía pública;

Las sanciones a las infracciones anteriores serán impuestas por la Dirección de Gobernación.

Artículo 195.- Se impondrá multa hasta de cincuenta y cinco días de salario mínimo vigente en el área geográfica en la que se encuentra el Municipio de Mexicaltzingo, a quien apoye, incite o pinte graffiti, grafitos, palabras o gráficos, así como raye en bardas, fachadas, portones y en general en cualquier construcción pública o privada, sin la autorización de quien legalmente deba otorgarla.

La multa antes señalada podrá ser conmutada por trabajo a favor de la comunidad, que podrá consistir en la prestación de algún servicio de acuerdo al arte, oficio o profesión que desarrolle el infractor, o en su defecto la que el Oficial Mediador-Calificador determine, siempre y cuando no exista menoscabo de la persona o de su dignidad.

Artículo 196.- La aplicación de cualquiera de las multas anteriores, no eximen ni releva la responsabilidad penal de los particulares, para que el H. Ayuntamiento a través de sus

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

conductos legales ponga en conocimiento de la autoridad investigadora correspondiente de la comisión o ejecución del delito alguno.

Artículo 197.- Las sanciones que contempla el presente Bando Municipal son de carácter obligatorio y en los casos de reincidencia se aplicaran en primera instancia cuando así lo establezca el artículo correspondiente, el límite mayor a la cantidad de días de salarios mínimo vigente aplicable; en caso de segunda reincidencia se aplicaran sanciones mayores conjuntamente con la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones que se hubiesen otorgado.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 198.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las instancias administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del H. Ayuntamiento, su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los reglamentos municipales, deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado ante la Presidenta Municipal en el término concedido para tal efecto por el código en mención, siendo ésta, la única autoridad encargada de substanciar y resolver tales medios de impugnación. El procedimiento correspondiente se sujetará a lo establecido por el propio Código de Procedimientos Administrativos, del Estado de México en vigor.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS REFORMAS AL BANDO

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 199.- La iniciativa de reforma al Bando Municipal se ejercerá por los integrantes del H. Ayuntamiento o por iniciativa ciudadana.

Las reformas, adiciones o abrogaciones al Bando Municipal, deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 200.- La reforma total o parcial al Bando Municipal que no cumpla con los requisitos que se citan en el artículo que antecede será nula de pleno derecho.



**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- PRIMERA.** Publíquese este Bando Municipal en la Gaceta Municipal del Municipio y en los lugares públicos de mayor circulación.
- SEGUNDA.** El Presente Bando Municipal entrará en vigor el cinco de febrero de dos mil dieciséis, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México.
- TERCERA.** Se abroga el Bando Municipal publicado el cinco de febrero de dos mil quince, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Bando Municipal.
- CUARTA.** En tanto el H. Ayuntamiento expide los reglamentos a que se refiere este bando, resolverá lo que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en el Salón de Cabildos “Mexitli” del Palacio Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México, por el H. Ayuntamiento, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día sábado treinta de enero del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos.



BANDO MUNICIPAL



LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

**LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y VIALIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL.
(RUBRICA)**

**LIC. OSCAR SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**

P. en D. Francisco Alejandro González Ayala
Síndico Municipal
Comisión de Hacienda, Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

C. Agustina Francisco Terrazas
Primera Regidora
Comisión de Salud Pública, Población y Asistencia Social.

C. Mateo Benavidez Monroy
Segundo Regidor
Comisión de Alumbrado Público y Empleo.

C. Regina Irene Bonifacio Arias
Tercera Regidora
Comisión de Parques, Jardines, Preservación y Restauración del Medio Ambiente.

P. en L.T. Gustavo Sandoval Becerril
Cuarto Regidor
Comisión de Desarrollo Urbano. Obras Públicas, Turismo, Comercio y Migrantes.

P. en D. Jhoana Lerma López
Quinta Regidora

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL

LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

C. Adán Mejía García

Sexto Regidor

Comisión de Mercados, Centrales de Abasto y Rastro.

L.A.E. Gustavo Mata Linas

Séptimo Regidor

Comisión de Panteón

C. Bulmaro Terán de la Luz

Octavo Regidor

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

C. Víctor Manuel González Domínguez

Noveno Regidor

Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal

C. Lucas Marcos Araujo Castañeda

Décimo Regidor

Comisión de Servicios Públicos

Para su debido cumplimiento, observancia y publicación se expide el presente Bando Municipal, en Mexicaltzingo, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL



LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

LIC. SARA VAZQUEZ ALATORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE
MEXICO

DIRECTORIO EJECUTIVO:

M. A. P. Luis Alberto Valdez Ayala
Secretario Técnico de Gabinete y Secretario Particular de la Presidenta Municipal

L.G. Enrique Cuenca Piza
Secretario Particular Adjunto de Gabinete

P. en D. Luis Armando Zapién Valdez
Secretario de Administración

Lic. Marisol Cruz García
Contralor Interno Municipal

C.P. Edgar Ramos García
Tesorero Municipal

C. Margarito Leonel Rodríguez Beltrán
Director General de Seguridad Pública y Vialidad

Lic. en Enf. Ma. Guadalupe Rodríguez Aguilar
Directora General de Protección Civil y Bomberos

P. en D. Adela Chávez Vázquez
Dirección Jurídica Consultiva

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL



LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

C. Marco Antonio Vázquez Vázquez

Director de Gobernación

Ing. Eduardo Reyes Casiano

Director de Obras Públicas

Arq. Raúl Reyes García

Director de Desarrollo Urbano

Lic. Jesús Carrillo Guadarrama

Oficial Conciliador, Mediador y Calificador

C.P. María Guadalupe De Jesús Rodríguez

Directora de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural

P. en A. Erick Del Pino Valenciano

Director de Desarrollo Económico

C. Crisóforo Guillermo Lara Flores

Director de Desarrollo Social

Director de Casa de Cultura

C. Gustavo Osorio Flores

Director de Ecología y Medio Ambiente

C. Oskar Becerril Villalba

Director de Servicios Públicos

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

C. SANTOS SABAS ALATORRE MORALES

Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Lic. Dexi González Valle

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

P. en A. Cristina Casas Alarcón

Directora del Instituto Municipal de la Mujer

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas



BANDO MUNICIPAL



LIC. SARA VÁZQUEZ ALATORRE

H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

Lic. Lizardo Fabián Gutiérrez Alazañez

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Oficial del Registro Civil

#SaraMujerdeAccionesNoDePromesas